



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Martes 24 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13195

549247

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 077-2015-PCM.- Encargan puesto de Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI **549249**

R.M. N° 070-2015-PCM.- Designan representantes titular y altermo de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante el Grupo de Trabajo creado mediante Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA **549249**

R.M. N° 072-2015-PCM.- Designan representantes titular y altermo de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante la Comisión Especial a cargo de la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, a que se refiere la Ley N° 28933 **549250**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. N° 008-2015-MINAGRI.- Autorizan viaje de representantes del SENASA, a los EE.UU., en comisión de servicios **549250**

CULTURA

R.M. N° 094-2015-MC.- Designan Director de Sistema Administrativo III - Directora de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura **549252**

DEFENSA

R.M. N° 209 y 223-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU. **549253**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 056-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los pliegos Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas e Instituto de Gestión de Servicios de Salud **549254**

D.S. N° 057-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Organismo Nacional de Sanidad Pesquera **549256**

D.S. N° 058-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales para financiar el Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC, por efecto de creación de nueva provincia **549257**

D.S. N° 059-2015-EF.- Autorizan Crédito Suplementario para la continuidad de proyectos de inversión pública y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015, para diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **549259**

D.S. N° 060-2015-EF.- Aprueban el Reglamento del Fondo MIPYME **549260**

R.M. N° 115-2015-EF/43.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a la República de Corea, en comisión de servicios **549264**

R.M. N° 116-2015-EF/52.- Aprueban los Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos entre el Ministerio y las Municipalidades Distritales de Coyllurqui, Haqira, Challhuahuacho y Cotabambas **549264**

R.M. N° 117-2015-EF/52.- Aprueban el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio y la Municipalidad Provincial de Chincheros **549265**

R.D. N° 004-2015-EF/51.01.- Aprueban la Directiva "Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Mensual, Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", y sus formatos **549266**

EDUCACION

R.M. N° 198-2015-MINEDU.- Delegan en el Jefe del Área de Administración de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II, la facultad de aprobar y modificar los estudios definitivos o expedientes técnicos de obra que correspondan a la ejecución del Proyecto "Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: APROLAB II: Consolidación y Ampliación" **549266**

INTERIOR

R.M. N° 0209-2015-IN.- Incorporan en la "Directiva que establece disposiciones para la incorporación de Gerentes Públicos en el Sector Interior" las disposiciones específicas aplicables a la incorporación de Gerente Público para ocupar el cargo de Director de Estudios de la Dirección General de Infraestructura **549267**

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

R.M. N° 037-2015-MIMP.- Designan Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio **549268**

R.M. N° 040-2015-MIMP.- Designan Asesora II del Despacho Ministerial **549268**

PRODUCE

R.M. N° 078-2015-PRODUCE.- Establecen Límite Máximo Total de Captura Permisible de la Primera Temporada de Pesca 2015 de la Zona Sur del recurso anchoveta y anchoveta blanca para consumo humano indirecto y dictan otras medidas de ordenamiento para regular actividades extractivas del recurso **549269**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 045-2015-RE.- Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España **549271**

R.S. N° 046-2015-RE.- Disponen pasar a situación de retiro a Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República **549272**

R.S. N° 047-2015-RE.- Disponen pasar a situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República **549272**

R.M. N° 0204/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Brasil, en comisión de servicios **549272**

R.M. N° 0205/RE-2015.- Dan término al nombramiento de Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto **549273**

SALUD

R.S. N° 009-2015-SA.- Designan Jefe del Instituto Nacional de Salud **549273**

R.M. N° 192-2015/MINSA.- Declaran la Alerta Roja en los establecimientos de salud ubicados en Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud Callao, Lima y Ancash **549273**

R.M. N° 193-2015/MINSA.- Aprueban Documento Técnico "Plan de Emergencia para la Prevención y Control de la Tuberculosis en Lima Metropolitana y el Callao, 2015 - 2017" **549274**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Res. N° 007-2015-VIVIENDA-SG.- Aprueban Directiva N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" **549275**

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD**

R.J. N° 70-2015/IGSS.- Designan Director Adjunto, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del IGSS **549276**

R.J. N° 71-2015/IGSS.- Encargan funciones de Director de Hospital III del Hospital Nacional Hipólito Unánue del IGSS **549277**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 025-2015-CD/OSIPTEL.- Aprueban publicación para comentarios del Proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar Americatel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Gilat To Home Perú S.A., Entel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. **549277**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Res. N° 99-2015-SERVIR-PE.- Disponen la publicación en el Portal Institucional de SERVIR del proyecto de directiva "Reglas para el ejercicio del derecho de defensa y asesoría de los servidores civiles", sus anexos y su exposición de motivos, a fin que las personas interesadas formulen comentarios **549279**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° 069-2015-OSCE/PRE.- Autorizan viaje de funcionaria del OSCE a Francia, en comisión de servicios **549279**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 112-2015-CE-PJ.- Designan Gerente General del Poder Judicial **549282**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 142-2015-P-CSJLI-PJ.- Establecen disposiciones en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de determinada Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado **549282**

Res. Adm. N° 143-2015-P-CSJLI-PJ.- Autorizan la publicación de Res. Adm. N° 027-2015-J-ODECMA-CSJLI/PJ, que crea el Programa de Monitoreo Virtual de la Producción Jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima **549283**

Res. Adm. N° 179-2015-P-CSJLE/PJ.- Disponen el inicio del proceso de inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al Año Judicial 2015 **549284**

ORGANOS AUTONOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Res. N°0217-2015/UNT-R.- Autorizan participación de docente de la Universidad Nacional de Tumbes en el Seminario Taller Internacional de Estuarios y Manglares a realizarse en Colombia **549284**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 040-2015-P/JNE.- Autorizan viaje de funcionario del JNE a Bolivia, en comisión de servicios **549285**

Res. N° 0065-2015-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma cargo de Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín **549286**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015 y 1016-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncia, nombran y designan fiscales en diversos distritos fiscales **549287**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1687-2015.- Opinan favorablemente para que Leasing Total S.A. realice la emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero a través del programa denominado "Quinto Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Leasing Total S.A." **549290**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO**

Ordenanza N° 318-MDCH.- Amplían plazo de pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 **549290**

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Ordenanza N° 510-MSS.- Aprueban Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad **549291**

**SEPARATA
ESPECIAL**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Res. N° 101-2015-SERVIR-PE.- Aprueban la Directiva "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" **549237**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Encargan puesto de Director de
Inteligencia Nacional de la Dirección
Nacional de Inteligencia - DINI**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 077-2015-PCM**

Lima, 23 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, establece el marco jurídico que regula la finalidad, principios, organización, atribuciones, funciones, coordinación, control y fiscalización, que deben observar los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y los que señale dicha norma;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la acotada Ley, la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, es un Organismo Público Ejecutor que forma parte de la estructura del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, que cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, funcional y económica; y se constituye como pliego presupuestal propio, siendo su titular el Director de Inteligencia Nacional;

Que, según prescribe el numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1141, la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI depende funcionalmente del Presidente de la República y se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, dicha entidad cuenta con una Alta Dirección compuesta por la Dirección de Inteligencia Nacional y la Dirección Ejecutiva, siendo el Director de Inteligencia Nacional el funcionario público de mayor jerarquía de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI y del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA;

Que, por Decreto Supremo N° 013-2015-PCM se declaró en reorganización la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, con el objeto de fortalecer la rectoría del Sistema de Inteligencia Nacional, lograr mayores niveles de confianza en la ciudadanía y eficiencia en la producción de inteligencia en materia de seguridad nacional; disponiéndose además que, en tanto dure su

reorganización, se suspende la ejecución de acciones de inteligencia operativa, contrainteligencia y consolidación de apreciaciones a cargo de la DINI;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 074-2015-PCM, se acepta la renuncia del señor Javier Briceño Carpio al cargo de Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Que, a fin de no perjudicar el normal desenvolvimiento de las labores de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, resulta necesario disponer la encargatura del puesto de Director de Inteligencia Nacional, en tanto se designe al Titular;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al señor Manuel Álvaro Sevilla Echevarría, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, el puesto de Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, en tanto se designe al Titular.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1215683-6

**Designan representantes titular y
alterno de la Presidencia del Consejo
de Ministros, ante el Grupo de Trabajo
creado mediante Decreto Supremo
N° 007-2015-VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 070-2015-PCM**

Lima, 17 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA, se declaró de Interés Nacional la realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016", que se desarrollará en nuestro país en el año 2016, así como de las actividades y eventos conexos;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo dispone la creación del Grupo de Trabajo, el cual estará encargado de la preparación, organización y realización del citado evento; adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo los artículos 4 y 5 de la mencionada norma establecen que el Grupo de Trabajo estará integrado, entre otros, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros; el que debe ser designado mediante resolución del titular de la entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación; por lo que resulta necesario emitir acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los funcionarios a cargo de la Secretaría General y de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres como representantes titular y alterno, respectivamente, de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante el Grupo de Trabajo creado mediante Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1215520-1

Designan representantes titular y alterno de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante la Comisión Especial a cargo de la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, a que se refiere la Ley N° 28933

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 072-2015-PCM

Lima, 20 de marzo de 2015

VISTO, el Oficio N° 008-2015-EF/CE-36 del Secretario Técnico de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, Ley N° 28933; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, modificada mediante la Ley N° 29213, se creó el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28933, establece que conforman el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, el Coordinador, la Comisión Especial y todas las Entidades Públicas que suscriban acuerdos señalados en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3, o que representen al Estado peruano en la suscripción de tratados señalados en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la citada norma legal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28933, dispone que la Comisión Especial estará adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas y tendrá por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación;

Que, el literal f) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley precitada, establece que la Comisión Especial estará integrada, entre otros, por miembros permanentes y no permanentes, comprendiendo entre estos últimos, a un representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-2014-PCM se designó a los representantes, titular y alterno, de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, Ley N° 28933;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Secretario Técnico de la Comisión Especial antes aludida, solicita actualizar la designación de los representantes, titular y alterno, de la Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud a que los profesionales designados han dejado de laborar en la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a los representantes, titular y alterno, de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la precitada Comisión Especial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión; y Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro y al señor Henry José Ávila Herrera como representantes, Titular y Alterno, respectivamente, de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante la Comisión Especial a cargo de la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, a que se refiere la Ley N° 28933.

Artículo 2.- Transcribir copia de la presente Resolución, a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, Ley N° 28933, a la Secretaría de Coordinación y a las personas designadas por los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1215520-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de representantes del SENASA, a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2015-MINAGRI

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO:

La Carta de fecha 20 de febrero de 2015 del Assistant Deputy Administrator Phytosanitary Issues Management Office of the Deputy Administrator Plant Protection and Quarantine, y el correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2015, del Trade Director for South America USDA APHIS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 20 de febrero de 2015, del Animal and Plant Health Inspection Service -



PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas



CONVOCATORIA

Concurso Público de Evaluación y Selección de los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

I. OBJETIVO

Cubrir 11 plazas de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 034-2015-EF.

II. CRONOGRAMA

ETAPAS DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	FECHA
Convocatoria	13.03.2015
Presentación de documentos	16.03 al 27.03.2015
Publicación de aptos para Evaluación de conocimientos	30.03.2015
Evaluación de conocimientos	31.03.2015
Publicación de resultados de la Evaluación de conocimientos	31.03.2015
Evaluación curricular	01.04 al 09.04.2015
Publicación de resultados de la Evaluación curricular	10.04.2015
Evaluación psicológica, psicométrica y de competencias	13.04 al 15.04.2015
Publicación de resultados de la Evaluación psicológica, psicométrica y de competencias	16.04.2015
Publicación de cronograma de Entrevistas Personales	17.04.2015
Entrevistas Personales	20.04 al 22.04.2015
Publicación de resultados de las Entrevistas Personales	23.04.2015

III. REQUISITOS

Los postulantes deberán presentar la documentación exigida en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 034-2015-EF, para lo cual adjuntarán:

- Formulario de postulación, debidamente completado, según formato.
- Curriculum vitae documentado, que deberá contener:
 - Título profesional universitario.
 - Experiencia acreditada no menor a cinco (5) años en las materias relacionadas a la contratación pública.
 - Acreditar estudios de especialización en materias afines a la contratación pública. Este requisito se acreditará con por lo menos estudios completos de maestría en materias relacionadas a la contratación pública.
- Declaraciones juradas, según formato.

La documentación que presenten los postulantes deberá estar foliada y rubricada, debiendo firmarse la última hoja de la documentación. Asimismo, la documentación que acredite los requisitos de formación académica, así como la experiencia y especialización en materias relacionadas o afines a contratación pública, deberá estar legalizada notarialmente o autenticada por fedatario.

Los formatos indicados en los literales a) y c) se encuentran publicados en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del OSCE. La documentación deberá ser presentada en la Mesa de Partes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, sito en la Avenida Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" primer piso N° 108, zona comercial del Conjunto Residencial San Felipe, Jesús María, dirigido al Presidente de la Comisión Multisectorial, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., según cronograma publicado en los referidos portales institucionales.

Comisión Multisectorial de Evaluación y Selección de Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado

APHIS, United States Department of Agriculture -USDA y otros, el Assistant Deputy Administrator Phytosanitary Issues Management Office of the Deputy Administrator Plant Protection and Quarantine, propone el día 26 o 27 de marzo de 2015, como fecha tentativa para sostener una reunión técnica bilateral con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA de la República del Perú, a llevarse a cabo en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Riverdale, Maryland, Estados Unidos de América;

Que, con el correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2015, el Trade Director for South America USDA APHIS, confirma que la reunión técnica bilateral con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria se llevará a cabo el día 26 de marzo de 2015, en la ciudad de Riverdale, Maryland, Estados Unidos de América;

Que, la participación en dicha reunión bilateral tiene por objetivo, entre otros, facilitar y mejorar las condiciones de intercambio comercial de plantas y productos vegetales entre la República del Perú y los Estados Unidos de América;

Que, con Oficio N° 0107-2015-MINAGRI-SENASA de fecha 13 de marzo de 2015, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA comunica que, para participar como representantes del SENASA en la reunión bilateral con el Animal and Plant Health Inspection Service - APHIS de los Estados Unidos de América, se ha designado a la ingeniera Cecilia Felicitas Lévano Stella, especialista de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria; así como, a los ingenieros Gustavo Eduardo Mostajo Ocola, Vilma Aurora Gutarra García y Enne María Carrillo Esquerre, Director, Especialista en Exportaciones y Especialista en Importaciones de la Subdirección de Cuarentena Vegetal, respectivamente, todos de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

Que, siendo de interés sectorial la participación en la mencionada reunión bilateral de representantes del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, por cuanto permitirá, entre otros, fortalecer las relaciones entre autoridades fitosanitarias de la República del Perú con los Estados Unidos de América; así como, fortalecer la imagen de transparencia y confianza del sistema de dicho Servicio Nacional y de los procesos de certificación fitosanitaria, que a su vez redundará en la agilización de los plazos de acceso de los productos vegetales peruanos al mercado norteamericano, resulta procedente autorizar el viaje de los citados profesionales;

Que, los gastos por concepto de viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorandum N° 0095-2015-MINAGRI-SENASA-OPDI de fecha 12 de marzo de 2015, emitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en el que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en la Nota N° 0000000067;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la ingeniera Cecilia Felicitas Lévano Stella, especialista de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria, así como de los ingenieros Gustavo Eduardo Mostajo Ocola, Vilma Aurora Gutarra García y Enne María Carrillo Esquerre, Director, Especialista en Exportaciones y Especialista en Importaciones, respectivamente, de la Subdirección de Cuarentena Vegetal, todos de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de Riverdale, Maryland, Estados Unidos de América, del 25 al 27 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

CECILIA FELÍCITAS LÉVANO STELLA

Pasajes	US\$	2,214.60
Viáticos	US\$	880.00
Total	US\$	3,094.60

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA

Pasajes	US\$	2,214.60
Viáticos	US\$	880.00
Total	US\$	3,094.60

VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA

Pasajes	US\$	2,214.60
Viáticos	US\$	880.00
Total	US\$	3,094.60

ENNE MARÍA CARRILLO ESQUERRE

Pasajes	US\$	2,214.60
Viáticos	US\$	880.00
Total	US\$	3,094.60

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los citados comisionados deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
 Ministro de Agricultura y Riego

1215683-7

CULTURA

Designan Director de Sistema Administrativo III - Directora de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 094-2015-MC**

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO, el Informe N° 00116-2015-OGRH-SG/MC de fecha 20 de marzo de 2015, de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, que establece que la Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica dependiente

de la Oficina General de Administración, encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar las contrataciones de bienes, servicios y obras de la Sede Central del Ministerio conforme a las normas y principios vigentes del Sistema Nacional de Abastecimiento, y el registro y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Ministerio de Cultura;

Que, con Resolución Ministerial N° 334-2014-MC, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, el cual considera el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Abastecimiento, como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 420-2014-MC de fecha 13 de noviembre de 2014, se designó a la señora María Luisa Silva Peredo en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III - Directora de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación y designar a quien asumirá el cargo de Director de Sistema Administrativo III - Director de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura, para lo cual se ha considerado lo informado por la Oficina General de Recursos Humanos a través del documento del Visto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación efectuada a la señora María Luisa Silva Peredo, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III - Directora de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Milagros Yvonne Estela Díaz Salazar, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III - Directora de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1215552-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 209-2015-DE/SG

Lima, 17 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 0104 del 12 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0906, del 26 de febrero de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 25 al 27 de marzo de 2015, con la finalidad de realizar una visita al Centro de Investigación

de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6) y sostener una reunión con el Director de Salud de la Marina;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Cinco (05) militares de los Estados Unidos de América, del 25 al 27 de marzo de 2015, con la finalidad de realizar una visita al Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6) y sostener una reunión con el Director de Salud de la Marina.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1213256-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2015 DE/SG

Lima, 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 0165 del 4 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1190, del 17 de marzo de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 25 al 27 de marzo de 2015, con la finalidad de sostener una reunión con el Director de Sanidad de la Marina de Guerra del Perú y visitar las instalaciones del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales NAMRU-6 en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a

las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 25 al 27 de marzo de 2015, con la finalidad de sostener una reunión con el Director de Sanidad de la Marina de Guerra del Perú y visitar las instalaciones del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales NAMRU-6 en la ciudad de Lima.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1215483-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los pliegos Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas e Instituto de Gestión de Servicios de Salud

**DECRETO SUPREMO
N° 056-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del precitado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1162, señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está

compuesta por la valorización principal, la valorización ajustada y la valorización priorizada;

Que, a través de los Decretos Supremos N°s. 223 y 286-2013-EF y N° 128-2014-EF se aprobaron, entre otros, la valorización principal para los profesionales de la salud, para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial y para los profesionales de la salud químico que prestan servicios en el campo asistencial de la salud, así como para los técnicos especializados de los servicios de fisioterapia, laboratorio y rayos x, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, respectivamente;

Que, con Decreto Supremo N° 302-2014-EF, se modificaron los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, en lo que corresponde a la valorización priorizada por atención primaria de Salud y la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud; así como el Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013-EF, en lo que corresponde a la valorización priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial; y, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-EF correspondiente a la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud químico que prestan servicios en el campo asistencial de la salud y técnico especializado de los servicios de fisioterapia, laboratorio y rayos x;

Que, con Decreto Supremo N° 226-2014-EF se aprobó, entre otros, el monto de la valorización priorizada por atención en servicios críticos para el personal de la salud en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 342-2014-EF se aprobó el monto de la valorización priorizada por atención específica de soporte, para el personal de la salud técnico o auxiliar asistencial de la salud conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, incorporado mediante el artículo 1 de la Ley N° 30273;

Que, en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueba el incremento en un 55% del monto que por concepto de bonificación por guardias hospitalarias vienen percibiendo los profesionales de la salud: Químico Farmacéutico, Obstetra, Enfermero, Tecnólogo Médico y Asistente Social que laboren en los servicios de emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, unidad de cuidados intensivos y hospitalización, según corresponda;

Que, en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 286-2013-EF, se establece que en tanto se apruebe el nuevo reglamento del servicio de guardia a que se refiere el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1153, ampliése los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, a todas las modalidades del servicio de guardia, según categoría de establecimiento de salud e incluyase a los profesionales de salud: Cirujano Dentista, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista e Ingeniero Sanitario;

Que, el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autorizó excepcionalmente a efectuar el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, estableciendo que para tal efecto, mediante decreto supremo, del Ministerio de Salud, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y SERVIR se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el referido proceso de nombramiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-SA, se aprobaron los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, en el numeral 29.2 del artículo 29 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para

el Año Fiscal 2015, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales para el financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, las que se aprueban hasta el 30 de marzo de 2015, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, en el numeral 29.3 del precitado artículo se establece que para la aplicación de lo dispuesto en el considerando precedente, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuente con el respectivo financiamiento, y asimismo, se exonera a los organismos públicos del Ministerio de Salud, entre otros, de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, mediante Informe N° 078-2015-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud indica que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas a favor de los pliegos Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas e Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para el financiamiento y continuidad de las acciones en implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en lo que respecta a la atención del monto diferencial de las compensaciones y entregas económicas previstas en el citado Decreto Legislativo, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en los referidos pliegos y que concluyeron el proceso de nombramiento, en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, al 31 de diciembre de 2014; en virtud del cual, mediante Oficio N° 851-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud propone un proyecto de decreto supremo que autoriza la citada Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", el monto a transferir a favor de los pliegos Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas e Instituto de Gestión de Servicios de Salud para el fin indicado en el considerando precedente asciende a la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 498 540,00);

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud, hasta por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 498 540,00), para la atención del monto diferencial de las compensaciones y entregas económicas previstas en el Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en los referidos pliegos y que concluyeron el proceso de nombramiento, en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, al 31 de diciembre de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS

NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 498 540,00), del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud, destinada al financiamiento del costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud nombrado en dichos pliegos en el marco de la continuidad de las acciones de implementación del Decreto Legislativo N° 1153, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA Gobierno Central
PLIEGO 011 : Ministerio de Salud

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSA

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 12 498 540,00

TOTAL EGRESOS 12 498 540,00
=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA Gobierno Central
PLIEGO 136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 765 047,00

PLIEGO 137 : Instituto de Gestión de Servicios de Salud

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 11 733 493,00

TOTAL EGRESOS 12 498 540,00
=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la transferencia de partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud nombrado de los organismos públicos del Ministerio de Salud", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente

Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
 Ministro de Salud

1215683-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

DECRETO SUPREMO N° 057-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, a través de la Ley N° 30063 se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológicos, en el ámbito de su competencia; con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye pliego presupuestal; destinada a garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación sanitaria de calidad, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica, con el propósito de proteger la vida y la salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30063, que establece,

entre otros, la naturaleza, el ámbito de competencia, la organización, y las funciones generales y específicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, a través del Oficio N° 188-2015-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción remite al Ministerio de Economía y Finanzas el Informe N° 032-2015-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, a efectos de solicitar una demanda adicional de recursos a favor del pliego Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, destinada a financiar el cumplimiento de las funciones establecidas en su Ley de creación y su reglamento, teniendo en cuenta que es una entidad de reciente creación del Poder Ejecutivo;

Que, para tal fin se adjunta el Oficio N° 014-2015-SANIPES/DE de la Directora Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en el que se solicita al Ministerio de la Producción trámite y gestione el pedido de demanda adicional de recursos para financiar la continuidad de la implementación de la citada entidad, así como garantizar su adecuado funcionamiento y operatividad a nivel nacional en el presente año fiscal;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido autorizados en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 000 000,00), a favor del pliego Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, para ser destinados a continuar con la implementación de la citada entidad, así como garantizar su adecuada operatividad y el cumplimiento de sus funciones a nivel nacional en el presente año fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 000 000,00), a favor del pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para los fines indicados en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	14 000 000,00
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	5 000 000,00
TOTAL EGRESOS	19 000 000,00
	=====

A LA:	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	243 : Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración - SANIPES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0095 : Fortalecimiento de la Pesca Artesanal
PRODUCTO	3000543 : Agentes de la Pesca Artesanal Acceden a Asistencia Técnica en Buenas Practicas Pesqueras
ACTIVIDAD	5005096 : Asistencia Técnica y Capacitación en Buenas Practicas Pesqueras, Calidad Sanitaria e Inocuidad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	284 000,00
ACTIVIDAD	5005097 : Determinación de Parámetros de Contaminantes del Agua de Mar o Aguas Continentales, Agua Potable y Hielo Utilizados en las Actividades Pesqueras Artesanales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	8 000,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	392 000,00
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	692 213,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	250 000,00
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	994 523,00
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	162 000,00
2.3 Bienes y Servicios	4 167 708,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	990 000,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5004691 : Vigilancia y Control Sanitario en la Actividad Pesquera
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	7 691 556,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	3 368 000,00
TOTAL EGRESOS	19 000 000,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1215683-2

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales para financiar el Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC, por efecto de creación de nueva provincia

**DECRETO SUPREMO
N° 058-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, es un conjunto de modalidades de atención que tiene como objeto otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables constituido por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política;

Que, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, y de la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, mediante Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, se inició el proceso de transferencia

a los Gobiernos Locales de los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Local;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29792, que crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, establece que el referido Ministerio tiene como ámbito de competencia, entre otros, la protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, conforme a lo dispuesto por la Décima Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, los recursos para los gobiernos locales, en el marco del Programa de Complementación Alimentaria, constituyen transferencias de fondos públicos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, distribuidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social define los respectivos criterios de asignación, sobre la base de los cuales se determina anualmente la distribución de los recursos que corresponda a los gobiernos locales;

Que, con la Ley N° 30186, se creó la provincia de Putumayo en el departamento de Loreto, la misma que se desprende geográficamente de la provincia de Maynas;

Que, mediante el Oficio N° 135-2015-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comunica la distribución presupuestal del Programa de Complementación Alimentaria, Subsidios Comedores Populares y el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia - PANTBC, que se considerará para las municipalidades recientemente creadas;

Que, de acuerdo con la distribución presupuestal anteriormente mencionada, aplicables a partir del año 2015 para el Programa de Complementación Alimentaria y el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia - PANTBC, se ha determinado el monto de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 439 867,00), para los Pliegos de la Municipalidad Provincial de Putumayo y la Municipalidad Provincial de Maynas;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, dichos recursos no han sido autorizados en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 439 867,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los aludidos Pliegos para el financiamiento del Programa de Complementación Alimentaria y el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia - PANTBC;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los Pliegos de la Municipalidad Provincial de Putumayo y la Municipalidad Provincial de Maynas - Iquitos,

hasta por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 439 867,00), a fin de atender el financiamiento del Programa de Complementación Alimentaria y el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia - PANTBC, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5.000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	1 439 867,00
TOTAL EGRESOS	1 439 867,00

A LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.2 Pensiones y otras Prestaciones Sociales	1 439 867,00
SUB TOTAL	1 439 867,00
TOTAL EGRESOS	1 439 867,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a transferir se detallan en el Anexo "Aprobación de recursos para el Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC" que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá al órgano competente para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1215683-3

Autorizan Crédito Suplementario para la continuidad de proyectos de inversión pública y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015, para diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
N° 059-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con el fin de garantizar la continuidad de proyectos de inversión pública durante el año 2015, a cargo de los pliegos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo, hasta el 31 de marzo de 2015, incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios asignados en el Año Fiscal 2014 no devengados al 31 de diciembre de dicho año, para la ejecución de los referidos proyectos o las acciones de mantenimiento, según corresponda;

Que, asimismo, la mencionada disposición establece que la incorporación sólo comprende los recursos para proyectos de inversión y para las acciones de mantenimiento, que se encuentren certificados al 30 de noviembre de 2014, disponiendo, a su vez, que la determinación del monto a ser incorporado considera como base de cálculo el presupuesto institucional modificado al 30 de noviembre de 2014;

Que, de igual forma, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre a cargo de los pliegos correspondientes, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo, hasta el 31 de marzo de 2015, incorpore en el presupuesto institucional del presente Año Fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no devengados correspondientes a los recursos autorizados, entre otros, por la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en el marco de lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, los pliegos de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales han efectuado sus requerimientos de recursos para la continuidad de proyectos de inversión pública, y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, por lo que, de acuerdo a la revisión efectuada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de

Economía y Finanzas, sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en la mencionada Disposición Complementaria Final, resulta necesario autorizar la incorporación de dichos recursos mediante un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 228 551 007,00), en tanto que dicho financiamiento no ha sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, por parte de los pliegos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para los mismos fines antes señalados;

De conformidad con lo establecido por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 228 551 007,00), para la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, en el marco de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	228 551 007,00
TOTAL INGRESOS			228 551 007,00

GASTOS (En Nuevos Soles)

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		369 394,00	
2.3 Bienes y Servicios		369 394,00	
GASTOS DE CAPITAL		2 331 477,00	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		2 331 477,00	
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		355 860,00	
2.3 Bienes y Servicios		355 860,00	
GASTOS DE CAPITAL		225 494 276,00	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		225 494 276,00	
TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS			228 551 007,00
TOTAL GASTOS			228 551 007,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en los Anexos N°s. 01, 02 y 03, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo

1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1215683-4

Aprueban el Reglamento del Fondo MIPYME

DECRETO SUPREMO N° 060-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se creó el Fondo MIPYME con la finalidad de financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o del mercado de valores; así como incrementar la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) a través de instrumentos para difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados;

Que, el artículo 30 de la Ley N° 30230 establece que el Fondo MIPYME será administrado en fideicomiso por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, conforme a los términos y condiciones que disponga el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción;

Que, la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, amplía el objetivo del artículo 30 de la Ley N° 30230, para participar en el financiamiento de fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las MIPYME a través de empresas del sistema financiero o del mercado de valores, con la finalidad de mejorar su acceso al financiamiento en condiciones competitivas;

Que, teniendo en cuenta que las MIPYME constituyen un sector empresarial que tiene que asumir mayores costos financieros en comparación con la gran empresa, hecho que conlleva a una desventaja en el acceso al crédito y por ende en su competitividad; determina que el Estado busque mejorar las condiciones de acceso al financiamiento de la MIPYME para impulsar una mayor productividad en el mediano y largo plazo;

Que, la creación del Fondo MIPYME apoyará al desarrollo de este sector empresarial, el cual agrupa al mayor número de unidades empresariales del país e igualmente es donde se contrata el mayor número de trabajadores del país;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el Reglamento del Fondo MIPYME;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; numeral 3 del artículo 11 y artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el artículo 30 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del Reglamento

Aprobar el Reglamento del Fondo MIPYME, que consta de seis (6) capítulos, veintiún (21) artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales.

Artículo 2. Disposiciones Operativas

Por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas con opinión favorable previa del Ministerio de la Producción, se aprobarán los Reglamentos Operativos del Fondo MIPYME, así como sus modificaciones.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

REGLAMENTO DEL FONDO MIPYME

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto normar los términos y condiciones de la administración en fideicomiso del Fondo MIPYME (en adelante, el Fondo), creado mediante Ley N° 30230 y sus modificatorias, orientado a mejorar las condiciones de acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) e incrementar sus niveles de productividad.

Para tal efecto, el Fondo financia, a través de instrumentos financieros, fondos de garantía, fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las MIPYME u otorga afianzamiento para empresas del sistema financiero o del mercado de valores, así como financia instrumentos no financieros para la difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados.

Artículo 2.- Definiciones

a) **Beneficiario final:** Son las MIPYME elegibles que tengan necesidades de apoyo a través de instrumentos financieros y no financieros para incrementar su productividad y promover su crecimiento sostenido.

b) **COFIDE:** Corporación Financiera de Desarrollo S.A. que administra el Patrimonio Fideicometido constituido con recursos del Fondo.

c) **Entidades proveedoras de servicios financieros:** Empresas reguladas y supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o la Superintendencia del Mercado de Valores; que sean elegibles.

d) **Entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros:** Organizaciones públicas o privadas elegibles que operen instrumentos para la provisión de servicios no financieros en favor de las MIPYME.

e) **Fondo:** Fondo MIPYME, creado por Ley N° 30230 y que es transferido en dominio fiduciario a COFIDE.

f) **Instrumento:** Mecanismo de apoyo estatal de manera directa o indirecta para servicios financieros o no financieros con recursos del Fondo destinados a mejorar la productividad y competitividad de las MIPYME.

g) **MIPYME:** Micro, pequeña y mediana empresa constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que cumple con las características establecidas en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, o norma que la modifique o sustituya.

h) **Patrimonio Fideicometido:** Recursos transferidos mediante el Contrato de Fideicomiso respectivo en dominio fiduciario y administrados por COFIDE, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 30230, a fin de mejorar las condiciones de acceso al financiamiento de las MIPYME e incrementar su productividad.

i) **Reglamento Operativo del Instrumento:** Documento que contiene objetivos, presupuesto, términos, condiciones, características, requisitos, niveles de riesgo, y/o procedimientos, entre otros aspectos de un instrumento.

j) **SBS:** Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

k) **Servicios financieros:** Servicios de garantía o afianzamiento para entidades elegibles del sistema financiero o del mercado de valores.

l) **Servicios no financieros:** Servicios de difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados.

m) **SMV:** Superintendencia del Mercado de Valores.

CAPÍTULO II

CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

Artículo 3.- Recursos del Patrimonio Fideicometido

Son recursos del Patrimonio Fideicometido:

3.1 Hasta S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 30230. De este monto, S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) tienen por objeto financiar, a través de instrumentos financieros, fondos de garantía, fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las MIPYME o afianzamiento para entidades del sistema financiero o mercado de valores y S/. 100 000 000,00 (CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) son destinados para financiar instrumentos no financieros dirigidos a incrementar la productividad de las MIPYME a través de servicios de difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados.

3.2 Los ingresos financieros y administrativos que generen los recursos del Patrimonio Fideicometido.

Artículo 4.- Contrato de Fideicomiso

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 30230, con los recursos señalados en el numeral 3.1. del artículo precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, constituye un Patrimonio Fideicometido, para lo cual transfiere en dominio fiduciario

dichos recursos en moneda nacional, para que éstos sean administrados por COFIDE, en calidad de fiduciario.

Los recursos a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, se mantienen en activos financieros en la forma establecida en el Contrato de Fideicomiso respectivo.

CAPÍTULO III

COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL FONDO MIPYME

Artículo 5.- Comité de Dirección

El Grupo de Trabajo denominado Comité de Dirección del Fondo MIPYME (en adelante, Comité de Dirección) promueve y asegura el cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos establecidos para el funcionamiento del Fondo, para lo cual ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los instrumentos financieros y no financieros orientados a fortalecer la productividad y competitividad de las MIPYME en el país.

El Comité de Dirección es un órgano que toma decisiones de manera colegiada y está compuesto por cinco (05) miembros, de acuerdo al siguiente detalle:

- Un representante del Ministerio de la Producción, quien lo preside.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Un representante del Consejo Nacional de la Competitividad.

Los miembros del Comité de Dirección serán designados mediante Resolución del titular del sector correspondiente, pudiendo ser funcionarios o servidores públicos o profesionales del ámbito privado que los representen.

En un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las entidades cuyos miembros conformarán el Comité de Dirección, designarán a sus representantes titulares y alternos mediante la Resolución correspondiente.

El Comité de Dirección contará con una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo de COFIDE.

Artículo 6.- Criterios utilizados por el Comité de Dirección

Para el cumplimiento de su objeto y el adecuado manejo de riesgo en los instrumentos financieros, el Comité de Dirección seguirá criterios de eficiencia, sostenibilidad y liquidez del Fondo.

Para el cumplimiento de los objetivos de los servicios no financieros, el Comité de Dirección seguirá criterios vinculados a la generación de incentivos para la diversificación productiva, expansión de la productividad, desarrollo de oferta productiva en función de la demanda de los mercados nacionales e internacionales y fortalecimiento de las capacidades productivas y competitivas de las MIPYME, siguiendo los principios de no duplicidad y de complementariedad.

Artículo 7.- Funciones del Comité de Dirección

El Comité de Dirección tiene las siguientes funciones:

- a) Asegurar el cumplimiento de los objetivos del Fondo.
- b) Aprobar su reglamento de operación, el mismo que deberá incluir el procedimiento para la presentación de las propuestas de instrumentos.
- c) Aprobar los planes operativos anuales del Fondo.
- d) Aprobar los instrumentos propuestos, a través de sus respectivos representantes, por las instituciones que integran el Comité de Dirección.
- e) Aprobar los reglamentos operativos de los instrumentos, propuestos por la Secretaría Técnica o por operadores de los instrumentos de servicios no financieros, los cuales deben contener los términos, condiciones, características, requisitos, niveles de riesgo, entre otros; para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas.
- f) Hacer el seguimiento periódico de la implementación de los instrumentos financiados con recursos del Fondo y

tomar las medidas correctivas correspondientes, de ser el caso.

g) Revisar los reportes trimestrales elaborados por el fiduciario del Patrimonio Fideicometido.

h) Aprobar el mecanismo de evaluación del impacto de los instrumentos financiados por el Fondo.

Artículo 8.- Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

a) Recibir, evaluar y elevar al Comité de Dirección las propuestas de instrumentos presentadas, a través de sus respectivos representantes, por las instituciones que integran el mencionado Comité.

b) Elaborar la propuesta de reglamento de operaciones del Comité de Dirección, así como de sus modificaciones.

c) Preparar las actas e implementar los acuerdos tomados.

d) Elaborar las propuestas de reglamentos operativos de los instrumentos aprobados por el Comité de Dirección, o elevar para su aprobación aquéllos que hayan sido elaborados por operadores de los instrumentos de servicios no financieros.

Artículo 9.- Financiamiento

El desarrollo de las funciones de los representantes que integran o participan en el Comité de Dirección no tiene carácter oneroso.

El cumplimiento de las funciones de los miembros del Comité de Dirección, así como de la Secretaría Técnica, no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

Artículo 10.- Administración del Patrimonio Fideicometido y funciones del Fiduciario

El Fondo es administrado en fideicomiso por COFIDE y en su calidad de fiduciario tiene las siguientes funciones:

a) Suscribir los convenios de afianzamiento y convenios de crédito para la constitución de fondos de garantía con las entidades proveedoras de servicios financieros.

b) Suscribir los convenios de ejecución con las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros.

c) Invertir los recursos disponibles del Patrimonio Fideicometido de manera eficiente, flexible, bajo políticas de diversificación del riesgo y reglas prudenciales de gestión, en la forma que establezca el Contrato de Fideicomiso.

d) Efectuar la cobranza de los recursos dispuestos con cargo al Patrimonio Fideicometido, comisiones, intereses y demás conceptos establecidos en los convenios suscritos con las entidades proveedoras de servicios financieros y no financieros.

e) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los convenios suscritos con las entidades proveedoras de servicios financieros y no financieros y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento.

f) Administrar los recursos asignados a cada instrumento, sobre la base de los acuerdos del Comité de Dirección.

g) Las demás previstas en el Contrato de Fideicomiso o encargadas por el Comité de Dirección.

La administración de los recursos del Patrimonio Fideicometido por parte de COFIDE no comprometerá su propio patrimonio. Las comisiones y gastos por la administración de dichos recursos son establecidos en el Contrato de Fideicomiso y realizados con cargo al Patrimonio Fideicometido.

Los límites para los convenios de préstamos para constitución de garantías y de afianzamiento, apalancamiento, valores máximos de garantía, cobertura de afianzamiento y demás aspectos operativos son establecidos en los reglamentos operativos correspondientes.

Para la asignación de los recursos, COFIDE podrá incluir mecanismos de subasta.

Artículo 11.- Reversión de los recursos del Fondo y Presentación de Estados Financieros e Informe Final de Liquidación

A la fecha de concluido el plazo de vigencia del Fondo, COFIDE transferirá los recursos remanentes

que componen el Patrimonio Fideicometido al Tesoro Público, a la cuenta que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

COFIDE deberá adoptar las medidas necesarias para que concluido el plazo de vigencia del Fondo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 30230, se hayan culminado todas las operaciones bajo su administración. Concluido dicho plazo, COFIDE contará con un máximo de sesenta (60) días calendarios para presentar los estados financieros auditados al Comité de Dirección para su aprobación, así como el Informe Final de Liquidación, el cual contendrá el resultado de las operaciones, contingencias y/o movimientos que se hubieran producido respecto del Patrimonio Fideicometido, para efectos de formalizar la culminación del Contrato de Fideicomiso.

CAPÍTULO V

CONVENIOS CON LAS ENTIDADES PROVEEDORAS DE SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS

Artículo 12.- Requisitos de elegibilidad de las entidades proveedoras de servicios financieros para suscribir convenios de créditos para la constitución de fondos de garantía, fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las MIPYME o convenios de afianzamiento

Las empresas reguladas y supervisadas por la SBS o SMV podrán solicitar a COFIDE la suscripción de un convenio de préstamo para la constitución de fondos de garantía, fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las MIPYME o convenios de afianzamiento. Para ello, deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar sujeta a la supervisión de la SBS o SMV.

b) No encontrarse incurso en ningún régimen de sanción, vigilancia, plan de saneamiento financiero o análogo de acuerdo a la normatividad vigente.

c) No tener pendiente alguna acción judicial con COFIDE o cualquier otra entidad gubernamental.

d) Tener clasificación de riesgo de solvencia patrimonial por parte de las empresas clasificadoras registradas ante la SBS o SMV.

La aprobación de la elegibilidad de estas entidades proveedoras de servicios financieros, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, conlleva a la suscripción del respectivo convenio.

Artículo 13.- Convenio de afianzamiento

Las entidades proveedoras de servicios financieros deberán suscribir con COFIDE un convenio para la correspondiente emisión de los certificados de afianzamiento, en el que se establece el valor máximo de afianzamiento a su favor sobre los financiamientos otorgados a Beneficiarios Finales, causales de suspensión, así como el monto máximo de exposición para otorgamiento de afianzamientos, lo que deberá ser monitoreado por COFIDE. El monto máximo de exposición inicialmente es de hasta cinco (5) veces el patrimonio asignado para estos fines y puede ser actualizado por COFIDE de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo respectivo.

El Fondo será considerado por las entidades proveedoras de servicios financieros como riesgo de contraparte crediticia para efectos de las normas de la SBS sobre riesgo de contraparte crediticia, constitución de provisiones y activos ponderados por riesgo.

La vigencia de los afianzamientos otorgados por COFIDE, así como los reembolsos de los mismos deberán tener en cuenta el plazo de vigencia del Fondo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 30230. La operatividad para el otorgamiento de los afianzamientos, así como su reembolso y demás disposiciones pertinentes, serán establecidas en el Reglamento Operativo respectivo, el mismo que se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo que aprueba el presente Reglamento.

Artículo 14.- Convenio de Préstamo para la Constitución de Fondos de Garantía

Las entidades proveedoras de servicios financieros deberán suscribir con COFIDE un convenio de préstamo para

la canalización de recursos del Patrimonio Fideicometido, en el que se establece la línea de crédito, plazo de pago, tasa de interés y demás condiciones de préstamo que brinda COFIDE, según los requisitos de evaluación y aprobación establecidos en el Reglamento Operativo respectivo.

Las entidades proveedoras de servicios financieros elegibles del párrafo precedente pueden ser empresas del sistema financiero o mercado de valores.

Los fondos de garantía constituidos con recursos del Patrimonio Fideicometido serán considerados por las entidades proveedoras de servicios financieros como riesgo de contraparte estatal para efectos de las normas de la SBS de riesgo de contraparte crediticia, constitución de provisiones y activos ponderados por riesgo.

Una vez constituido el/los fondo/s de garantía por la entidades proveedoras de servicios financieros, a éstas le corresponderá gestionar su clasificación de riesgo de acuerdo a las normas de la SBS.

La vigencia de los préstamos otorgados por COFIDE, así como los reembolsos de los mismos deberán tener en cuenta el plazo de vigencia del Fondo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 30230. La operatividad para el otorgamiento de los afianzamientos, así como su reembolso y demás disposiciones pertinentes, serán establecidas en el Reglamento Operativo respectivo, el mismo que se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo que aprueba el presente Reglamento.

Artículo 15.- Convenio de Préstamo para la Constitución de Fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las MIPYME

Las entidades proveedoras de servicios financieros deberán suscribir con COFIDE un convenio de préstamo para la canalización de recursos del Patrimonio Fideicometido, en el que se establece la línea de crédito, plazo de pago, tasa de interés y demás condiciones de préstamo que brinda COFIDE, según los criterios de evaluación y aprobación establecidos en el Reglamento Operativo respectivo.

Las entidades proveedoras de servicios financieros elegibles del párrafo precedente pueden ser empresas del sistema financiero o mercado de valores.

Los fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las MIPYME constituidos con recursos del Patrimonio Fideicometido serán considerados por las entidades proveedoras de servicios financieros como riesgo de la contraparte estatal para efectos de las normas de la SBS de riesgo de contraparte crediticia, constitución de provisiones y activos ponderados por riesgo.

Una vez constituido el/los fondo/s orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables, emitidas por las MIPYME y las entidades proveedoras de servicios financieros, les corresponderá gestionar su clasificación de riesgo de acuerdo a las normas de la SBS.

La vigencia de los préstamos otorgados por COFIDE, así como los reembolsos de los mismos deberán tener en cuenta el plazo de vigencia del Fondo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 30230. La operatividad para el otorgamiento de los afianzamientos, así como su reembolso y demás disposiciones pertinentes, serán establecidas en el Reglamento Operativo respectivo, el mismo que se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo que aprueba el presente Reglamento.

Artículo 16.- Obligaciones de las entidades proveedoras de servicios financieros que suscriban convenios de préstamo para constitución de fondos de garantía o convenios de afianzamiento

Las entidades proveedoras de servicios financieros que suscriban un convenio deben cumplir principalmente lo siguiente:

- a) Verificar la elegibilidad de los Beneficiarios Finales.
- b) Llevar un registro de Beneficiarios Finales atendidos.
- c) Utilizar los recursos provenientes del Patrimonio Fideicometido únicamente en favor de los Beneficiarios Finales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo respectivo.

d) Vigilar el cumplimiento por parte de los Beneficiarios Finales, de los requisitos en el presente Reglamento y en otras disposiciones legales; para lo cual deberá establecer las medidas de supervisión adecuadas.

e) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio firmado con COFIDE en el marco del presente Reglamento.

f) Remitir a COFIDE trimestralmente la información establecida en el Convenio suscrito y el Reglamento Operativo.

g) Diseñar y proponer políticas empresariales para la continuidad de las medidas gubernamentales establecidas en el presente Reglamento al término del Patrimonio Fideicometido.

h) Otras que señale el Reglamento Operativo respectivo.

Artículo 17.- Requisitos de elegibilidad de las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros para suscribir convenios

a) Instituciones públicas o privadas, cuyas características y atributos serán definidos en los reglamentos operativos correspondientes.

b) No encontrarse incurso en ningún régimen de sanción, vigilancia, plan de saneamiento financiero o análogo de acuerdo a la normatividad vigente.

c) No tener pendiente alguna acción judicial con COFIDE o cualquier otra entidad gubernamental.

d) Otras que señale el Reglamento Operativo del Instrumento respectivo.

Artículo 18.- Convenio entre el Fiduciario y las Entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros

Las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros deberán suscribir con COFIDE un convenio para canalizar los recursos del Patrimonio Fideicometido, en el que se establecen las condiciones del uso de los recursos del Patrimonio Fideicometido, las características del servicio que brindarán a los Beneficiarios Finales y demás condiciones del financiamiento no reembolsable que brinda COFIDE, según lo establecido en el Reglamento Operativo respectivo.

Artículo 19.- Obligaciones de las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros

Las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros que suscriban un convenio con el Fiduciario deben cumplir principalmente lo siguiente:

a) Verificar la elegibilidad de los Beneficiarios Finales.

b) Asesorar y orientar a los Beneficiarios Finales.

c) Llevar un registro de Beneficiarios Finales atendidos.

d) Tener la condición de depositarios de los recursos provenientes del Patrimonio Fideicometido bajo su administración, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio suscrito con el Fiduciario.

e) Utilizar los recursos provenientes del Patrimonio Fideicometido únicamente en favor de los Beneficiarios Finales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo respectivo.

f) Vigilar el cumplimiento por parte de los Beneficiarios Finales, de los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente Reglamento y en los Reglamentos Operativos respectivos; para lo cual deberán establecer las medidas de supervisión adecuadas.

g) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio suscrito con el Fiduciario en el marco del presente Reglamento.

h) Remitir a COFIDE trimestralmente la información establecida en el convenio suscrito y el reglamento operativo respectivo.

i) Mantener un registro actualizado de los beneficiarios finales.

j) Otras que señale el reglamento operativo respectivo.

CAPÍTULO VI

BENEFICIARIOS FINALES

Artículo 20.- Beneficiarios Finales

Los instrumentos de servicios financieros o no financieros desarrollados tendrán como objetivo atender directa o indirectamente a las MIPYME.

Artículo 21.- Requisitos de Elegibilidad

Los recursos canalizados o recibidos por las entidades proveedoras de servicios financieros y operadoras de instrumentos de servicios no financieros deben ser destinados a las MIPYME que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No haber sido declarada insolvente por la autoridad competente.
- b) No prestar servicios a COFIDE o haberlos prestado en un plazo menor a 6 meses de aprobado el Reglamento Operativo del Instrumento que corresponda.
- c) No haber incumplido con las obligaciones asumidas con una entidad proveedora de servicios financieros o entidad operadora de instrumentos de servicios no financieros en el marco del presente Reglamento.
- d) No presentar deudas coactivas reportadas de seguridad social de los trabajadores ni otras obligaciones no tributarias, lo cual se verificará en la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) (Consulta RUC).
- e) No haber sido sancionada con inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado, mientras dure tal sanción lo cual se verificará en la página web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- f) Otras que señale el Reglamento Operativo del Instrumento que corresponda.

Solo en el caso de los recursos recibidos por las entidades proveedoras de servicios financieros, los clientes MIPYME deben cumplir además con los siguientes requisitos:

- g) En caso de encontrarse clasificada en la central de riesgo de la SBS, no podrá tener una categoría menor a "Cliente con Problemas Potenciales" (CPP).
- h) Las necesidades de financiamiento o garantía para capital de trabajo, inversión en activo fijo o proyectos de inversión no excederá los importes establecidos en el Reglamento Operativo respectivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**Primera.- Informe Final de Liquidación**

COFIDE pondrá en conocimiento de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe Final de Liquidación al que hace referencia el artículo 11 del presente Reglamento.

Segunda.- Modificaciones al Contrato de Fideicomiso

Las modificaciones al Contrato de Fideicomiso podrán ser propuestas por COFIDE y deberán contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas a través de Resolución Ministerial.

1215683-5

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a la República de Corea, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 115-2015-EF/43**

Lima, 23 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo – BID y de la Corporación Interamericana de Inversiones – CII – 2015, se llevará a cabo en la ciudad de Busan, República de Corea, del 26 al 29 de marzo de 2015;

Que, la mencionada reunión constituye un foro de debate entre los Gobernadores de las referidas instituciones y congrega no sólo a las principales autoridades del Sector Público de los países miembros, sino también de otros países de Europa y Asia, así como la participación de autoridades de otras instituciones multilaterales, representantes de agencias para el desarrollo, banqueros y líderes empresariales; por lo que, con ocasión de dicha

reunión anual se organizan talleres o foros de discusión y análisis del desarrollo político, económico y social, fundamentalmente de América Latina y el Caribe, y sobre el desarrollo económico mundial;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación del señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, en la citada reunión, como integrante de la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, al respecto el literal f) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que realicen los funcionarios del Poder Ejecutivo para participar en las reuniones de los organismos multilaterales financieros de los que el país es miembro, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; así como, la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, del 26 al 31 de marzo de 2015, a la ciudad de Busan, República de Corea, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US \$	5 215,08
Viáticos (2 + 1 día)	: US \$	1 500,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1215510-1

Aprueban los Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos entre el Ministerio y las Municipalidades Distritales de Coyllurqui, Haquira, Challhuahuacho y Cotabambas**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 116-2015-EF/52**

Lima, 23 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 330-2014-EF, se aprobó la operación de endeudamiento interno acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por hasta por S/. 134 792 615,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar los 28 (veintiocho) proyectos de inversión pública, los cuales se mencionan en el acotado Decreto Supremo; siendo las unidades ejecutoras de tales proyectos la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, la Municipalidad Distrital de Haqira, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Municipalidad Distrital de Cotabambas;

Que, el Artículo 5 del citado Decreto Supremo dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a las Municipalidades Distritales de Coyllurqui, Haqira, Challhuahuacho y Cotabambas, los recursos de la citada operación de endeudamiento interno, mediante Convenios de Traspaso de Recursos, a ser suscritos con cada una de dichas Municipalidades, los mismos que serán aprobados mediante Resolución Ministerial y en los que se establecerán, adicionalmente, los términos y condiciones referidos a la atención del respectivo servicio de la deuda;

Que, el Artículo 7 del indicado Decreto Supremo señala que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen la referida operación de endeudamiento interno y la operación de administración de deuda que se aprueban en los Artículos 1 y 2 del mencionado Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, señala que los pagos a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a compromisos de deuda generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, es efectuado a través de un fideicomiso; estableciendo en dicha norma que cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dichos pagos se realice mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y el Decreto Supremo N° 330-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébense los Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y las Municipalidades Distritales de Coyllurqui, Haqira, Challhuahuacho y Cotabambas, mediante los cuales se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo N° 330-2014-EF y del servicio de la deuda derivada de la misma.

El mecanismo de pago a cargo las Municipalidades Distritales de Coyllurqui, Haqira, Challhuahuacho y Cotabambas a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la citada operación de endeudamiento interno, será mediante asignaciones financieras a que se refiere la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF

Artículo 2.- Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a

suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas los Convenios de Traspaso de Recursos que se aprueban en el artículo precedente, así como toda la documentación necesaria para su implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1215510-2

Aprueban el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio y la Municipalidad Provincial de Chincheros

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 117-2015-EF/52**

Lima, 23 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 331-2014-EF, se aprobó la operación de endeudamiento interno acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por S/. 29 348 369,00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar los 7 (siete) Proyectos de inversión pública, los cuales se mencionan en el acotado Decreto Supremo; siendo la unidad ejecutora de tales proyectos la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, el Artículo 5 del citado Decreto Supremo dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a la Municipalidad Provincial de Chincheros, los recursos de la citada operación de endeudamiento interno, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial y en el que se establecerá, adicionalmente, los términos y condiciones referidos a la atención del respectivo servicio de la deuda;

Que, el Artículo 7 del indicado Decreto Supremo señala que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen la referida operación de endeudamiento interno y la operación de administración de deuda que se aprueban en los Artículos 1 y 2 del mencionado Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, señala que los pagos a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a compromisos de deuda generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, es efectuado a través de un fideicomiso; estableciendo en dicha norma que cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dichos pagos se realice mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y el Decreto Supremo N° 331-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de

Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y la Municipalidad Provincial de Chincheros, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo N° 331-2014-EF y del servicio de la deuda derivada de la misma.

El mecanismo de pago a cargo la Municipalidad Provincial de Chincheros a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la citada operación de endeudamiento interno, será mediante asignaciones financieras a que se refiere la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF.

Artículo 2.- Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo precedente, así como toda la documentación necesaria para su implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1215510-3

Aprueban la Directiva "Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Mensual, Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", y sus formatos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2015-EF/51.01

Lima, 19 de marzo de 2015

Visto: El Memorando N° 017-2015-EF/51.06 de la Dirección de Empresas Públicas de la Dirección General de Contabilidad Pública, referente a la aprobación de la Directiva "Preparación y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria, Complementaria Mensual, Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado".

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2012-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/51.01, "Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado" y su modificatoria la Resolución Directoral N° 006-2013-EF/51.01;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2013-EF/51.01, se dispone la obligación de registrar y transmitir la información financiera y presupuestaria en forma mensual por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y su modificatoria la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/51.01;

Que, con la Resolución N° 055-2014-EF/30 del Consejo Normativo de Contabilidad, se oficializó la versión 2014 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC, NIIF, CINIIF y SIC), así como el Marco Conceptual para la Información Financiera;

Que, por lo indicado en los considerandos precedentes, es conveniente aprobar la Directiva "Preparación y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Mensual, Trimestral y Semestral por

las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", a fin de lograr que la información requerida constituya un avance para obtener una información confiable y oportuna para la elaboración de la Cuenta General de la República;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Empresas Públicas, la Dirección de Análisis y Consolidación Contable y con la visación de la Dirección de Normatividad; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva y su vigencia

Aprobar la Directiva N° 002-2015-EF/51.01 "Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Mensual, Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", y sus formatos, que forman parte de la presente Resolución; y establecer su vigencia a partir del Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015.

Artículo 2°.- Derogatorias

2.1 Deróguese la Directiva N° 002-2012-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2012-EF/51.01 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 006-2013-EF/51.01.

2.2 Deróguese la Resolución Directoral N° 001-2013-EF/51.01, que dispone la obligación de registrar la información financiera y presupuestaria en forma mensual por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y su modificatoria la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/51.01.

Artículo 3°.- Difusión de la Resolución, Directiva y formatos

Difundir la presente Resolución Directoral, la Directiva N° 002-2015-EF/51.01 y sus respectivos formatos, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1215279-1

EDUCACION

Delegan en el Jefe del Área de Administración de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II, la facultad de aprobar y modificar los estudios definitivos o expedientes técnicos de obra que correspondan a la ejecución del Proyecto "Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: APROLAB II: Consolidación y Ampliación"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 198-2015-MINEDU

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 39-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de junio de 2007, la Comunidad Europea y el Gobierno de la República del Perú suscribieron el Convenio de Financiación ALA/2006/18-363, mediante el cual la Comunidad Europea otorga una cooperación técnica no reembolsable para financiar el Proyecto “Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: APROLAB II: Consolidación y Ampliación”, en adelante el Proyecto; y con fecha 11 de enero de 2008, se declara la viabilidad del mencionado Proyecto de Inversión Pública – PIP N° 53519;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0085-2008-ED del 15 de febrero de 2008, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II en el Pliego 010: Ministerio de Educación, y se encarga la titularidad de la citada Unidad Ejecutora al Director de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, en tanto se designe al Director Nacional del Proyecto. Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 0127-2008-ED del 30 de mayo de 2008, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Proyecto, cuya estructura interna distribuye funciones específicas en el área de recursos y medios educativos para el apoyo en el equipamiento y habilitación de la infraestructura de las instituciones educativas e instancias de gestión descentralizadas beneficiarias del Proyecto;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, establece que la Unidad Ejecutora es cualquier órgano o dependencia de las Entidades con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente, y es la responsable de la fase de inversión, aun cuando alguna de las acciones que se realizan en esta fase sea realizada directamente por otro órgano o dependencia de la Entidad. Asimismo, está a cargo de la evaluación ex post del proyecto;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0098-2012-ED del 16 de marzo de 2012, se delega en el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE del Ministerio de Educación, la facultad de aprobar los expedientes técnicos de obra que correspondan a la ejecución del Proyecto y sus modificaciones, en el marco del PIP N° 53519. Aunado a ello, el artículo 2 de la citada resolución dispone que la delegación comprende la revisión de la documentación correspondiente a los respectivos expedientes técnicos de obras y su aprobación, pero no a la responsabilidad de emitir conformidades respecto de los entregables efectuados por terceros, ni gestionar la acreditación del financiamiento para la realización del expediente técnico ni la ejecución de la obra;

Que, a través del Oficio N° 044-2014-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO-OPI del 9 de mayo de 2014, la Oficina de Programación de Inversiones – OPI del Ministerio de Educación, aprobó la segunda ampliación de la modificación en fase de inversión del PIP N° 53519 y la ampliación del plazo de ejecución de dicho PIP al año 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre del 2014, se resuelve el conflicto de competencia surgido entre la OINFE y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, creado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, y se precisa que las funciones referidas a la fase de pre inversión, consultorías de obras y ejecución de proyectos de infraestructura educativa, así como su planeamiento, supervisión, mantenimiento y equipamiento corresponden al PRONIED; y, todo lo referente a OINFE en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderán efectuadas al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, con Informe N° 39-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTP del 26 de febrero del 2015, la Dirección General de Educación Superior y Técnico - Profesional (actualmente Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística), en virtud al requerimiento realizado por la administradora del Proyecto con el Oficio N° 00081-2015-MINEDU/VMGP-APROLAB II, señala lo siguiente:

a. La ejecución de infraestructura es uno de los componentes del Proyecto y las obras del PIP N° 53519 no constituyen per se Proyectos de Inversión Pública; siendo que la facultad de aprobar los expedientes técnicos de obra del Proyecto, la tiene el Director Ejecutivo del PRONIED en

virtud de las Resoluciones Ministeriales N° 0098-2012-ED y N° 518-2014-MINEDU;

b. APROLAB II cuenta con personal con capacidad técnica de opinar respecto de la ejecución de la infraestructura, y actualmente el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II puede aprobar Expedientes Técnicos o Estudios definitivos de Proyectos de Inversión Pública; por lo que recomienda se delegue en un funcionario de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II, la facultad de aprobar los expedientes técnicos de obra del PIP N° 53519 y se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 0098-2012-ED; y,

c. En atención a que el literal c) del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 016-2013-MINEDU/SPE-UP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 0237-2013-ED, dispone que es función del responsable de la meta presupuestaria garantizar el cumplimiento de la ejecución física y financiera; recomienda se designe como titular de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II al Director General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, para el correspondiente cumplimiento de metas;

Que, por lo expuesto, resulta necesario delegar la facultad de aprobar y modificar los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos de Obra del PIP N° 53519, así como designar como responsable de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II al Director General de la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Jefe del Área de Administración de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II, la facultad de aprobar y modificar los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos de Obra que correspondan a la ejecución del Proyecto “Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: APROLAB II: Consolidación y Ampliación”, y sus modificaciones, en el marco del PIP N° 53519.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0098-2012-ED.

Artículo 3.- Designar como responsable de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II, del Pliego 010: Ministerio de Educación, al Director General de la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”, encargándose a la Oficina General de Asesoría Jurídica su publicación en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1215679-1

INTERIOR

Incorporan en la “Directiva que establece disposiciones para la incorporación de Gerentes Públicos en el Sector Interior” las disposiciones específicas aplicables a la incorporación de Gerente Público para ocupar el cargo de Director de Estudios de la Dirección General de Infraestructura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0209-2015-IN**

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO, el Oficio N° 0175-2015-IN/VGI de fecha 18 de marzo de 2015, mediante el cual el Viceministro de Gestión Institucional solicita se efectúen las gestiones necesarias para la asignación de un Gerente Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Legislativo que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, se dispuso la creación del Régimen Laboral Especial de Gerentes Públicos que permite la selección de profesionales altamente capaces a efectos de ser destinados para la prestación de servicios en entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que los requieran;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1122-2014-IN de fecha 31 de octubre de 2014 se aprobó la Directiva N° 007-2014-IN, "Directiva que establece disposiciones para la incorporación de Gerentes Públicos en el Sector Interior", que señala los lineamientos de obligatoria aplicación para efectos del procedimiento de incorporación de Gerentes Públicos a los órganos, unidades ejecutoras, instituciones y organismos públicos del Ministerio del Interior (MININTER);

Que, el numeral VI.4 del Punto VI de la citada Directiva dispone que el listado de Gerentes Públicos podrá ser ampliado a requerimiento del MININTER, efectuado mediante Oficio suscrito por el Ministro del Interior, dependiendo de la disponibilidad de profesionales por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVICIO CIVIL); asimismo, se señala que corresponderá que el órgano, institución u organismo público solicitante, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio, gestione la elaboración y aprobación de las disposiciones específicas aplicables a la incorporación de los nuevos Gerentes Públicos requeridos; precisándose, además, que la aprobación de las referidas disposiciones específicas deberá efectuarse a través de la Resolución suscrita por el Ministerio del Interior;

Que, mediante documento del visto el Viceministro de Gestión Institucional sustenta la asignación de un gerente público para ocupar el cargo de Director de Estudios de la Dirección General de Infraestructura, ante lo cual, mediante Oficio N° 001159-2015/IN/DGRH de fecha 18 de marzo de 2015, la Dirección General de Recursos Humanos remite las disposiciones específicas aplicables para la incorporación del Gerente Público para ocupar el cargo antes referido;

Que, en ese sentido, corresponde la emisión de la Resolución Ministerial que disponga la incorporación de las disposiciones específicas aplicables a la asignación del Gerente Público en la Directiva N° 007-2014-IN, para el desempeño de las funciones del cargo antes citado;

Que, se cuenta con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar en la Directiva N° 007-2014-IN, "Directiva que establece disposiciones para la incorporación de Gerentes Públicos en el Sector Interior", aprobada por Resolución Ministerial N° 1122-2014-IN, las disposiciones específicas aplicables a la incorporación de Gerente Público para ocupar el cargo de Director de Estudios de la Dirección General de Infraestructura, conforme a los anexos adjuntos.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal web del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1215517-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 037-2015-MIMP

Lima, 18 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 347-2014-MIMP, entre otras acciones, se designó a la señora Nelly Patricia Zavaleta Vértiz en el cargo de Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la señora NELLY PATRICIA ZAVALETA VÉRTIZ al cargo de Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor ORLANDO YAHIR CHIONG LIZANO en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1215655-1

Designan Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 040-2015-MIMP

Lima, 23 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II del Despacho Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Plaza N° 003 del Cuadro para Asignación de Personal del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594

- Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita MARITZA IVONNE YUPANQUI VALDERRAMA en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1215655-2

PRODUCE

Establecen Límite Máximo Total de Captura Permisible de la Primera Temporada de Pesca 2015 de la Zona Sur del recurso anchoveta y anchoveta blanca para consumo humano indirecto y dictan otras medidas de ordenamiento para regular actividades extractivas del recurso

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 078-2015-PRODUCE

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTOS: el Oficio N° DEC-100-077-2015-PRODUCE/IMP, del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 119-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; el Informe N° 60-2015-PRODUCE/OGAJ-jhuari de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca en su artículo 2 señala que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley General de Pesca en su artículo 9 establece que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación establece el mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) destinada al consumo humano indirecto, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia, promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos; y, asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, en su artículo 3 dispone que el Ministerio de la Producción, en función de los informes científicos que emita el Instituto

del Mar del Perú (IMARPE), en concordancia con la Ley General de Pesca, determinará el inicio y la conclusión de las Temporadas de Pesca y el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) que corresponde a cada una de ellas, salvo circunstancias ambientales o biológicas. En cada año calendario se determinarán dos (2) Temporadas de pesca, cuya definición deberá ser publicada por el Ministerio con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles. La determinación de las Temporadas de Pesca y del LMTCP se hará de manera independiente para la Zona Norte - Centro y la Zona Sur;

Que, el Reglamento para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación en la Zona Sur del país aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2009-PRODUCE, en el segundo párrafo de su artículo 1 establece que las disposiciones y definiciones contenidas en el Reglamento de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE y sus modificatorias, resultan de aplicación a las actividades extractivas que se desarrollen en la zona sur del país, reguladas en dicho Reglamento, en lo que no se encuentre expresamente señalado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2015-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 065-2015-PRODUCE, se autorizó al IMARPE la realización de una Pesca Exploratoria del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), estableciendo además que el volumen del recurso anchoveta extraído por cada una de las embarcaciones participantes de la Pesca Exploratoria, se descuenta del Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE - Sur) de la Primera Temporada de Pesca del recurso Anchoveta 2015 en la zona Sur que les será asignado a las embarcaciones, en virtud a su Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación - PMCE y al Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTCP que se autorice para dicha temporada;

Que, el IMARPE en su informe "Perspectivas de explotación del stock sur de la anchoveta para el periodo 26 de marzo - 31 de julio 2015", señala entre otros, que las tallas capturadas durante la Pesca Exploratoria fluctuaron entre los 8,0 y 16,5 cm LT, con moda en 12,5 cm y 20% de juveniles, a diferencia de los resultados del Crucero de Evaluación Hidroacústica de Recursos Pelágicos Crucero 1501 que estimó individuos con tallas entre los 7,0 y 15,0 cm. LT, moda principal en 9,0 cm LT, y 98% de los individuos juveniles. Del mismo modo, la proyección de las modas de enero a abril de 2015 confirmó que se trata de los mismos grupos de tallas que fueron capturados durante la Pesca Exploratoria; sin embargo, las diferencias en la distribución espacial de los grupos modales observados entre enero y marzo corresponden a los movimientos migratorios que puede haber realizado la anchoveta en la Región Sur del mar peruano durante este periodo de tiempo;

Que, el IMARPE en el citado informe también refiere que se estimó el LMTCP mediante: (i) proyección de la frecuencia por tallas del Stock Sur estimada de enero a julio, y (ii) el Máximo Rendimiento Sostenible anual (Modelo de Biomasa Dinámica); los que indican que la anchoveta podría soportar un rendimiento de 367 mil y 386 mil toneladas, respectivamente, durante la primera temporada de pesca 2015 por lo que recomienda establecer un Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) del Stock Sur de anchoveta correspondiente al periodo marzo - 31 de julio 2015 no mayor de 386 mil toneladas;

Que, en atención a las recomendaciones del IMARPE se autorizó mediante Resolución Ministerial N° 056-2015-PRODUCE, el inicio de la Primera Temporada de Pesca 2015 del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16°00' Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo; asimismo, señala que el Límite Máximo Total de Captura Permisible de la Zona Sur - LMTCP-Sur del recurso anchoveta para consumo humano indirecto, correspondiente a la Primera Temporada de Pesca 2015, la culminación de la temporada, las condiciones para el desarrollo de las actividades pesqueras, las medidas de conservación del recurso anchoveta y especies asociadas y dependientes, y demás regulación propia de la actividad pesquera del citado recurso destinado al consumo humano indirecto, serán aprobados por Resolución Ministerial, en atención al informe que emitirá el IMARPE;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, a través de su Informe de Vistos, y sobre la base de lo informado por IMARPE, recomienda el

establecimiento del Límite Máximo Total de Captura Permissible - LMTCP de la Zona Sur del recurso Anchoqueta (Engraulis ringens) y Anchoqueta Blanca (Anchoa nasus) para consumo humano indirecto, correspondiente a la Primera Temporada de Pesca 2015 en 375 mil toneladas, así como el dictado de medidas de ordenamiento que regulen la realización de actividades extractivas del recurso, entre otras disposiciones;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 009-2009-PRODUCE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE -;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Límite Máximo Total de Captura Permissible de la Primera Temporada de Pesca 2015 de la Zona Sur

El Límite Máximo Total de Captura Permissible de la Zona Sur - LMTCP-Sur del recurso anchoqueta (Engraulis ringens) y anchoqueta blanca (Anchoa nasus) para consumo humano indirecto, correspondiente a la Primera Temporada de Pesca 2015 de la Zona Sur, es de 375 mil toneladas.

Artículo 2.- Culminación de la Primera Temporada de Pesca 2015 de la Zona Sur

La Primera Temporada de Pesca 2015 de la zona Sur culmina una vez alcanzado el Límite Máximo Total de Captura Permissible de la Zona Sur - LMTCP-Sur señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, o en su defecto, no podrá exceder el 31 de julio de 2015.

La fecha de conclusión de la Primera Temporada de Pesca 2015 de la zona Sur podrá ampliarse o reducirse en función a las condiciones biológicas ambientales, previo informe del IMARPE.

Artículo 3.- Capturas de las embarcaciones pesqueras

Sólo podrán realizar faenas de pesca en el marco de la presente Resolución Ministerial, las embarcaciones pesqueras registradas y autorizadas para desarrollar actividades extractivas durante la presente temporada de pesca, conforme al Límite Máximo de Captura por Embarcación de la Zona Sur - LMCE Sur, que será publicado mediante Resolución Directoral; para cuyo efecto, sólo podrán efectuar sus actividades extractivas hasta que alcancen la cuota asignada en la mencionada Resolución Directoral.

Para el cálculo del LMCE - Sur se tendrá en cuenta la establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE; así como lo establecido el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 053-2015-PRODUCE.

Artículo 4.- Finalización de las actividades extractivas

En el caso que las capturas de la flota anchoquera alcancen el Límite Máximo Total de Captura Permissible de la Zona Sur - LMTCP-Sur establecido para el presente periodo de pesca, se suspenderán las actividades extractivas; sin perjuicio de establecer las responsabilidades administrativas y/o penales de los titulares de aquellas embarcaciones que hubiesen efectuado capturas por encima del Límite Máximo de Captura por Embarcación de la Zona Sur - LMCE Sur asignado.

Artículo 5.- Condiciones para el desarrollo de las actividades pesqueras

El desarrollo de las actividades extractivas y de procesamiento está sujeto a las disposiciones siguientes:

A) Actividades Extractivas:

a.1. Sólo operarán las embarcaciones pesqueras que tengan permiso de pesca vigente para el recurso anchoqueta (Engraulis ringens) y anchoqueta blanca (Anchoa nasus) y cuenten con la asignación de un Límite Máximo de Captura por Embarcación de la Zona Sur (LMCE - Sur) que será publicada por Resolución Directoral; información que será actualizada en el Portal Institucional cuya dirección es www.produce.gob.pe.

a.2. Emplear redes de cerco con tamaño mínimo de malla de ½ pulgada (13 milímetros).

a.3. Efectuar operaciones de pesca fuera de las zonas reservadas para la pesca artesanal y de menor escala, según las normas vigentes. Las embarcaciones, cuando se desplacen por estas zonas reservadas hacia la zona de pesca, deben mantener velocidad de travesía y rumbo constante. La velocidad de travesía debe ser igual o mayor a dos (2) nudos.

Asimismo, las operaciones de pesca deberán efectuarse cumpliendo la norma que establece la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras aprobada por Decreto Supremo N° 024-2009-MINAM.

a.4. Efectuar sólo una faena de pesca en un intervalo de 24 horas, comprendido entre las 8 a.m. y las 8 a.m. del día siguiente.

a.5. Contar a bordo de la embarcación con la plataforma-baliza del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, la cual debe emitir permanentemente señales de posicionamiento satelital.

a.6. Tener suscrito el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones, a que se refiere el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE.

B) Actividades de Procesamiento de harina y aceite de pescado:

b.1. Contar con licencia de procesamiento vigente.

b.2. Tener suscrito los convenios y contratos que se establezcan en el marco de las normas que rigen el "Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional"; así como cumplir con las obligaciones señaladas en el marco del citado Programa.

b.3. Tener vigente el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones, a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE.

b.4. Está prohibido recibir y procesar recursos hidrobiológicos provenientes de:

b.4.1. Embarcaciones sin permiso de pesca y de aquellos que no cuenten con un Límite Máximo de Captura por Embarcación para la zona Sur asignado, incluidas aquellas cuyos permisos estén suspendidos.

b.4.2. Embarcaciones con permiso de pesca para recursos distintos a la Anchoqueta (Engraulis ringens) y Anchoqueta Blanca (Anchoa nasus).

b.4.3. Embarcaciones artesanales y de menor escala.

Están exceptuados de la presente prohibición, los recursos decomisados que son entregados para su procesamiento por la autoridad correspondiente.

b.5. Debe suspenderse o paralizarse la recepción de materia prima en los siguientes casos:

b.5.1. Cuando ocurran fallas en los equipos de las unidades productivas que impidan continuar con el desarrollo normal de las actividades de procesamiento.

b.5.2. Cuando se produzcan accidentes imprevistos en los equipos de adecuación y manejo ambiental, debiéndose adoptar de inmediato las medidas de contingencia previstas en sus Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y/o del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), así como comunicar inmediatamente dicha ocurrencia a la autoridad pesquera más cercana.

b.5.3. Cuando se registre, en la recepción del recurso Anchoqueta (Engraulis ringens) y Anchoqueta Blanca (Anchoa nasus), la presencia de recursos costeros destinados al consumo directo, que supere el porcentaje previsto en la normatividad vigente.

Artículo 6.- Medidas de conservación de la anchoveta, especies asociadas y dependientes

6.1. Se prohíbe la extracción y/o procesamiento de ejemplares de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) con tallas menores a las previstas en las normas vigentes, permitiéndose una tolerancia máxima de 10% expresada en número de ejemplares.

Cuando se extraigan ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos de las zonas de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarques pudiesen afectar el desarrollo poblacional del recurso mencionado.

6.2. Cuando se observe el ejercicio de faenas de pesca en zonas reservadas para la pesca artesanal y de menor escala, acción que contraviene la disposición prevista en el literal a.3 del artículo 5 de la presente Resolución Ministerial, la autoridad administrativa adoptará las medidas de supervisión, control y sanción que correspondan.

Similar medida será adoptada cuando se registre la presencia del recurso merluza y/o de especies costeras de consumo humano directo en las capturas de embarcaciones anchoveteras, en porcentajes superiores a los permitidos en las normas vigentes; sin perjuicio de iniciarse el procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

6.3. Se establece que el porcentaje de tolerancia de pesca incidental de otros recursos en la pesca de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) es de 5% de la captura total desembarcada por embarcación, expresada en peso.

6.4. El IMARPE está obligado a informar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y referido a las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros.

6.5. Los armadores pesqueros o sus representantes están obligados a brindar las facilidades para el embarque del personal del Programa de Bitácoras de Pesca a cargo de IMARPE, para la toma de información biológico-pesquera a bordo de las embarcaciones.

Artículo 7.- Seguimiento, control y vigilancia

7.1. La vigilancia y control de las zonas de pesca se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital.

Los titulares de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca vigente para el recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), deberán observar las disposiciones previstas en el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital aprobado por Decreto Supremo N° 026-2003-PRODUCE, en el Decreto Supremo N° 018-2004-PRODUCE, en la Resolución Ministerial N° 411-2004-PRODUCE, en la Resolución Ministerial N° 197-2009-PRODUCE y las normas que las sustituyan.

La Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción publicará el listado de embarcaciones impedidas de efectuar el zarpe con fines de pesca, conforme a lo previsto en el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital, el cual establece que la Autoridad Marítima no otorgará zarpe a aquellas embarcaciones pesqueras que no cuenten con el equipo del SISESAT instalado a bordo y/o que no se encuentre operativo y emitiendo señales.

7.2. Los titulares de las embarcaciones pesqueras con permisos de pesca vigente para la extracción del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) deberán permitir la supervisión del Ministerio de la Producción y brindar las facilidades necesarias, a efectos de facilitar el cumplimiento de sus funciones, lo que incluye las actividades a ser realizadas por los inspectores que conforman el Programa de Inspectores a bordo, sin condicionamiento alguno.

7.3. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, en el Decreto Supremo N° 009-2009-PRODUCE, en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- Difusión y supervisión de la Resolución Ministerial

Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de Supervisión y Fiscalización y de Sanciones del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales del litoral con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión y supervisión que correspondan, y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1215681-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 045-2015-RE

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N° 013-2013-RE, que nombró al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Javier Martín Sánchez-Checa Salazar, como Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España;

La Resolución Viceministerial N° 0016-2013-RE, que fijó el 1 de marzo de 2013, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar por terminadas las funciones del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Javier Martín Sánchez-Checa Salazar, como Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España.

Artículo 2. Cancelar las Letras Patentes correspondientes a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 3. Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1215683-8

Disponen pasar a situación de retiro a Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 046-2015-RE

Lima, 23 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318, señalan que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el pase a la situación de retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema, al cumplir el funcionario diplomático la edad de setenta años de edad o 20 años en cualquier categoría, según lo establecido por la ley;

Que, el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Francisco Bernardo García-Yrigoyen Sayán, cumplirá 70 años de edad el 30 de abril de 2015, según se acredita con la partida de nacimiento que obra en su Foja de Servicios;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.º 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Francisco Bernardo García-Yrigoyen Sayán, el 30 de abril de 2015, por cumplir en la citada fecha los 70 años de edad.

Artículo 2.- Dar las gracias al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Francisco Bernardo García-Yrigoyen Sayán, por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1215683-9

Disponen pasar a situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 047-2015-RE

Lima, 23 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º

29318, señalan que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el pase a la situación de retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema, al cumplir el funcionario diplomático la edad de setenta años de edad o 20 años en cualquier categoría, según lo establecido por la ley;

Que, el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Efraín Saavedra Barrera, cumplirá 70 años de edad el 26 de marzo de 2015, según se acredita con la partida de nacimiento que obra en su Foja de Servicios;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.º 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Pasar a la situación de retiro al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Efraín Saavedra Barrera, el 26 de marzo de 2015, por cumplir en la citada fecha los 70 años de edad.

Artículo 2. Dar las gracias al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Efraín Saavedra Barrera, por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1215683-10

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0204/RE-2015

Lima, 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, desde la creación del Foro América del Sur - África (ASA), el Perú ha mostrado una activa participación en las Cumbres ASA, celebradas en la República Federal de Nigeria (2006), en la República Bolivariana de Venezuela (2009) y en la República de Guinea Ecuatorial (2013);

Que, mediante Nota N.º 021, la Embajada de la República Federativa del Brasil en el Perú ha efectuado una invitación para participar en el Seminario de Reflexión sobre el Foro ASA, a llevarse a cabo en la ciudad de Brasilia, del 26 al 27 de marzo de 2015;

Que, es uno de los objetivos específicos de la Política Exterior del Perú, la promoción de los intereses nacionales en el contexto internacional, por lo que es conveniente concretar la participación peruana en el mencionado seminario, con la presencia del Director General de África, Medio Oriente y Países del Golfo;

Que, el Perú ha decidido fortalecer sus relaciones con el África, continente que viene adquiriendo progresivamente un mayor peso en la economía mundial y en los diversos foros internacionales, a fin de cumplir con los objetivos de desarrollo nacional e inclusión social;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N.º 189 y N.º 524, del Despacho Viceministerial, de 22 de enero y 3 de febrero de 2015, respectivamente; y los Memorandos (DAM) N.º DAM0018/2015 y DAM0046/2015, de la Dirección General de África, Medio Oriente y Países del Golfo, de 14 de enero y 2 de febrero de 2015, respectivamente, y (OPR) N.º OPR0075/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 13 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Salinas Montes, Director General de África, Medio Oriente y Países del Golfo, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 26 al 27 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
José Luis Salinas Montes	1 135,00	370,00	2+1	1 110,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1215302-1

Dan término al nombramiento de Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0205/RE-2015**

Lima, 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0416-2014-RE, se nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Efraín Saavedra Barrera, como Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto, a partir del 1 de agosto de 2014;

Que, por necesidad del Servicio, se requiere dar término al nombramiento del citado funcionario diplomático, como Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003/RE y sus modificatorias; el

Decreto Supremo N° 020-2002-RE; el Decreto Supremo N° 181-2002-EF; y la Resolución Ministerial N° 0579-2002-RE y sus modificatorias

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término al nombramiento del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Efraín Saavedra Barrera, como Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto, el 25 de marzo de 2015.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1215302-2

SALUD

Designan Jefe del Instituto Nacional de Salud

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2015-SA**

Lima, 23 de marzo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 027-2014-SA publicada el 24 de julio de 2014, se designó al Licenciado en Biología Carlos Ernesto Bustamante Donayre, en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Salud, Nivel F - 6, del Ministerio de Salud;

Que, es conveniente dar por concluida la designación del citado funcionario y a fin de garantizar la continuidad de los servicios, resulta necesario designar al profesional que lo reemplazará;

Que, el Jefe del Instituto Nacional de Salud es la más alta autoridad de la entidad y es designado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del Licenciado en Biología Carlos Ernesto Bustamante Donayre, en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Salud, Nivel F - 6, del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al Médico Cirujano Ernesto Eugenio Gozzer Infante, en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Salud, Nivel F - 6, del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1215683-11

Declaran la Alerta Roja en los establecimientos de salud ubicados en Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud Callao, Lima y Ancash

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 192-2015/MINSA**

Lima, 23 de marzo del 2015

Visto, el Expediente N° 15-028333-001, que contiene el Informe Técnico N° 005-2015-LRL-COE-DG-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva N° 036-2004/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, la precitada Directiva dispone que la Alerta Roja se declara "(...) cuando la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o su correspondiente de la DISA o DIRESA toma conocimiento de la existencia de daños comprobados sobre la vida o la salud que demandan atención médica inmediata como consecuencia de un evento adverso o destructivo, fundamentada en la información de la red de monitoreo o de fuentes complementarias (...);";

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Oficina General de Defensa Nacional es el órgano encargado de prestar el asesoramiento en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de defensa nacional que requiera la Alta Dirección, los órganos del Ministerio de Salud, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, comunica que a las 04:30 horas del día 23 de marzo del presente año, a la altura del kilómetro 315 de la Panamericana Norte, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash, se produjo un choque múltiple de tres ómnibus de transporte interprovincial y un camión frigorífico, lo que ha ocasionado gran cantidad de fallecidos y heridos, debiendo ser estos últimos referidos a diferentes establecimientos de salud, por cuanto el Hospital de Huarmey ha rebasado su capacidad resolutoria;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Defensa Nacional ha propuesto a la Alta Dirección del Ministerio de Salud declarar la Alerta Roja en los establecimientos de salud de Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud Callao, Lima y Ancash, por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día 23 de marzo de 2015;

Que, a efecto de atender en forma oportuna a las personas afectadas por el evento adverso descrito precedentemente, resulta necesario adecuar la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud pertinentes;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Defensa Nacional;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la ALERTA ROJA en los establecimientos de salud ubicados en Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud Callao, Lima y Ancash, por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día 23 de marzo de 2015.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Defensa Nacional a través del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como de las Direcciones Regionales de Salud Callao, Lima y Ancash se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las acciones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución Ministerial se sujetarán a las normas legales vigentes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de

Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1215682-1

Aprueban Documento Técnico "Plan de Emergencia para la Prevención y Control de la Tuberculosis en Lima Metropolitana y el Callao, 2015 - 2017"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 193-2015/MINSA

Lima, 23 de marzo del 2015

Visto, el Expediente N° 13-092903-010 que contiene el Memorándum N° 1947-2014-DGSP/MINSA, y Memorándum N° 905-2015-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, establece que la misma tiene por objeto, regular los mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y el control de la tuberculosis, garantizando la cobertura y continuidad de una política de Estado de lucha contra esta enfermedad;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final, de dicha Ley, dispone que en tanto se apruebe e implemente el Plan Nacional Multisectorial contra la Tuberculosis, el Ministerio de Salud, en coordinación con otros Ministerios, la Municipalidad Metropolitana de Lima y los gobiernos regionales y locales que presentan mayor incidencia de tuberculosis, diseña e implementa un Plan de Emergencia para la Prevención y Control de Tuberculosis en estas jurisdicciones,

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en materia de su competencia;

Que, los literales a) y f) del artículo 7° de la precitada Ley, señala que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud; así como, planificar y establecer las prioridades para el financiamiento de la atención de la salud y de la inversión nacional en salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-SA, se aprobó el "Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú 2010-2019", con la finalidad de orientar e incorporar de manera sistémica a los sectores públicos, la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, así como organismos de cooperación técnica internacional, en la prevención y control de la tuberculosis en el Perú;

Que, el literal a) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA,

establece como una de las funciones de la Dirección General de Salud de las Personas, el proponer políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto para su aprobación el "Plan de Emergencia para la Prevención y Control de la Tuberculosis en Lima Metropolitana y el Callao, 2015-2017", con el objetivo de disminuir progresiva y sostenidamente la incidencia de la tuberculosis sensible y resistente a medicamentos en Lima y Callao a través de intervenciones diferenciadas que fortalezcan el proceso prestacional y hacer frente a las determinantes sociales de la salud;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con la visación de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

y, De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan de Emergencia para la Prevención y Control de la Tuberculosis en Lima Metropolitana y el Callao, 2015-2017", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Tuberculosis, la difusión y evaluación de lo establecido en el citado Plan.

Artículo 3º.- El Instituto de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección Regional de Salud Callao son responsables de la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del presente Plan, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su correspondiente Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1215682-2

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban Directiva N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 007-2015-VIVIENDA-SG**

Lima, 23 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30156, Ley Orgánica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dispone que entre las funciones exclusivas asignadas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se encuentra la de dictar normas y lineamientos técnicos para la

adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del sector;

Que, mediante la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto por la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobadas por Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o sus Programas, en el marco de sus atribuciones, expedirá las disposiciones complementarias para la aplicación de lo establecido en las citadas Normas Reglamentarias;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 033-2014-VIVIENDA-SG se aprobó la Directiva N° 003-2014-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

Que, mediante la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de núcleos ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA, que modifica las Normas Reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de febrero de 2015, señala que el Viceministerio de Construcción y Saneamiento deberá proponer la adecuación de la Directiva N° 003-2014-VIVIENDA/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 033-2014-VIVIENDA-SG, al Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA, en un plazo máximo de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de su vigencia;

Que, mediante el Memorandum N° 101-2015-VIVIENDA/VMCS el Viceministro de Construcción y Saneamiento, en concordancia con lo dispuesto en la norma citada en el considerando precedente, y sustentado en los fundamentos técnicos y legales contenidos en el Informe N° 023-2015-VIVIENDA-PNT, presenta la propuesta de modificación de la Directiva N° 003-2014-VIVIENDA/SG aprobada por Resolución de Secretaría General N° 033-2014-VIVIENDA-SG;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto resolutorio correspondiente, a efectos de adecuar la Directiva N° 003-2014-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 033-2014-VIVIENDA-SG, a lo regulado por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Única Disposición Complementaria Final de las Normas Reglamentarias para la implementación de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobadas por Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA; la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba

su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA; y la Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2º.- Derogar la Resolución de Secretaría General N° 033-2014-VIVIENDA-SG, que aprobó la Directiva N° 003-2014-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".

Artículo 3º.- La Directiva que se aprueba mediante la presente Resolución es de aplicación a los órganos y programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como a los representantes de los Núcleos Ejecutores y a los miembros de los Núcleos Ejecutores Centrales que intervengan en el desarrollo de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva, que se ejecuten a través de los Núcleos Ejecutores en los centros poblados de las zonas rural y rural dispersa, de condición pobre y extremadamente pobre.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. El texto de la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" y de sus anexos se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General

1215680-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Director Adjunto, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 70-2015/IGSS

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 0333-DG.HONADOMANI.SB.2015, Informe N° 098-2015-ORRH/IGSS, el Oficio N° 302-DG.HONADOMANI.SB.2015, el Informe N° 100-2015-ORRH/IGSS, EL Oficio N° 300-DG.HONADOMANI.SB.2015, el Informe N° 101-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un

organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, por Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo N° 1167, constituyen sus órganos desconcentrados;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales se designaron a los servidores públicos en los cargos de confianza de Director Adjunto, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, el Director General de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS, mediante los informes de los Vistos, opina dar término a las designaciones en los cargos señalados en el considerando precedente, siendo factible el reemplazo de los profesionales propuestos por el Director General del Hospital Docente Madre Niño "San Bartolomé"; por cuanto cuentan con el financiamiento correspondiente, así como con la aprobación del Jefe Institucional;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas del Hospital Docente Madre Niño "San Bartolomé", se debe emitir el acto resolutorio dando término a las designaciones, proponiendo a los nuevos profesionales en los cargos de Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración; de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de Director Adjunto, cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional modificado de dicho establecimiento de salud;

Que, el literal f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, así como emitir las resoluciones correspondientes, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de los Organos Desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con los visados del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, Resolución Jefatural N° 234-2014-IGSS y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término a las designaciones de los profesionales en los cargos de Director Adjunto; Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del IGSS; dándoseles las gracias por los servicios prestados a la entidad, que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	Cargos	Nivel
M.C. Juan Orestes Ramírez Cabrera	Director Adjunto	F-4
M.C. Germán Felipe Rivera del Río	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Lic. Víctor Ramón Florián Plasencia	Jefe de Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

Artículo 2º.- Designar en los cargos de Director Adjunto; Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de Jefe de Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del IGSS; que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	Cargos	Nivel
M.C. David Homero Cornejo Falcón	Director Adjunto	F-4
M.C. Judith Chávez Pacheco de Córdova	Director Ejecutivo de la oficina de Planeamiento Estratégico	F-4
Lic. Simón Guerra Lavado	Jefe de Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

Artículo 3º.- Déjese sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional www.igss.gov.pe y www.sanbartolome.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1215527-1

Encargando funciones de Director de Hospital III del Hospital Nacional Hipólito Unánue del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 71-2015/IGSS

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 013-2015-DSSHI/IGSS emitida por el Director General Dirección de Servicios de Salud Hospitalarias y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, y el Informe Nº 123-2015-ORRH/IGSS de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, por Resolución Ministerial Nº 745-2012/MINSA, del 13 de setiembre de 2012, se encarga al Médico Cirujano Mario Glicerio Suárez Lazo, las funciones de Director de Hospital III del Hospital Nacional Hipólito Unánue de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, por lo que el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1167, constituye un Órgano Desconcentrado del IGSS;

Que, a través del documento del Visto, el Médico Cirujano Mario Glicerio Suárez Lazo, comunica al Jefe Institucional su renuncia en la encargatura de las funciones de Director de Hospital III del Hospital Nacional Hipólito Unánue, la misma que es procedente aceptarla;

Que, el Director General de los Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del IGSS, propone al Jefe Institucional al Médico Cirujano Moisés Enrique Tambini Acosta, para asumir la encargatura en las funciones de Director del Hospital III del Hospital Nacional Hipólito Unánue;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas de la Dirección General del Hospital, se debe emitir el acto resolutorio aceptando la renuncia a la encargatura en las funciones

de Director del Hospital III del Hospital Nacional Hipólito Unánue, siendo reemplazado en dichas encargatura de funciones por el Médico Cirujano Moisés Enrique Tambini Acosta, con Nivel F-5;

Con los visados del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 016-2014-SA, Resolución Ministerial Nº 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167.

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del Médico Cirujano Mario Glicerio Suárez Lazo, dando término a la encargatura en las funciones de Director de Hospital III del Hospital Nacional Hipólito Unánue del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándole las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2º.- Encargar al Médico Cirujano Moisés Enrique Tambini Acosta, las funciones de Director de Hospital III del Hospital Nacional Hipólito Unánue del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con Nivel F-5.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución se notifique a los interesados y se publique en el Diario Oficial El Peruano, en los portales institucionales: www.igss.gov.pe y www.hnhu.gov.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1215527-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban publicación para comentarios del Proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar Americatel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Gilat To Home Perú S.A., Entel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 025-2015-CD/OSIPTEL

Lima, 19 de marzo de 2015

EXPEDIENTE	: Nº 00001-2015-CD-GPRC/IXD.
MATERIA	: Proyecto de resolución mediante el cual se establecerán cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión / Publicación para comentarios.
ADMINISTRADOS	: Americatel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Gilat To Home Perú S.A., Entel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, que deberán aplicar Americatel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Gilat To Home Perú S.A., Entel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.;

(ii) El Informe N° 106-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que recomienda publicar para comentarios el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del Artículo 8° de la Ley N° 26285, y en el literal c) del Artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos –Ley N° 27332, modificada por Ley N° 27631-, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar normas relacionadas con la interconexión de servicios públicos de telecomunicaciones, en sus aspectos técnicos y económicos;

Que, en el numeral 37 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, se establece que el OSIPTEL tiene competencia exclusiva sobre los temas de la interconexión de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el numeral 2 del Artículo 9° del Título I “Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú”, incorporado por el Decreto Supremo N° 003-2007-MTC a los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, señala que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de Cargos de Interconexión Diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL, se dispuso aprobar los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social”, norma que define la metodología y criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, se dispuso aprobar las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados”, norma que establece las reglas y el procedimiento aplicable para la aprobación de los cargos de interconexión diferenciados;

Que, el Artículo 1° del Anexo 1 de la referida Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL dispone que la empresa operadora que se encuentre obligada a proveer sus instalaciones de interconexión aplicando cargos diferenciados deberá remitir al OSIPTEL la información a que se refiere el Artículo 4° de dicha resolución, como máximo, el 28 de febrero de cada año;

Que, mediante carta c.092-2015-GLAR recibida el 27 de febrero de 2015, Americatel Perú S.A. (en adelante, AMERICATEL), remite información respecto de las siguientes prestaciones de interconexión: originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, transporte conmutado de larga distancia nacional y transporte conmutado local;

Que, mediante carta DMR/CE-M/N° 439/15 recibida el 27 de febrero de 2015, América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL) remite información respecto de las siguientes prestaciones de interconexión: originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de

telefonía fija local, originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil, transporte conmutado de larga distancia nacional, transporte conmutado local y acceso a la plataforma de pago;

Que, mediante carta GL-138-2015 recibida el 27 de febrero de 2015, Gilat To Home Perú S.A. (en adelante, GILAT), remite información respecto de la prestación de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local;

Que, mediante carta CGR-347/15 recibida el 02 de marzo de 2015 y carta CGR-405/15 recibida el 12 de marzo de 2015, Entel Perú S.A. (en adelante, ENTEL PERÚ), remite información respecto de las siguientes prestaciones de interconexión: originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil y acceso a la plataforma de pago;

Que, mediante carta TP-AR-AER-0596-15 recibida el 02 de marzo de 2015, Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA DEL PERÚ), remite información respecto de las siguientes prestaciones de interconexión: originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil, transporte conmutado de larga distancia nacional, transporte conmutado local, acceso a los teléfonos de uso público urbanos y acceso a la plataforma de pago;

Que, evaluada la información remitida por las referidas empresas, corresponde publicar para recibir comentarios, el Proyecto de Resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados que les corresponde aplicar a AMERICATEL, AMÉRICA MÓVIL, GILAT, ENTEL PERÚ y TELEFÓNICA DEL PERÚ, para diversas prestaciones de interconexión;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe Sustentatorio N° 106-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso i) del artículo 25° y en el inciso b) del artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 567;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar Americatel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Gilat To Home Perú S.A., Entel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Proyecto de Resolución referido en el Artículo Primero, así como su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio N° 106-GPRC/2015, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Tercero.- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de Resolución referido en el Artículo Primero.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.

Los comentarios deberán enviarse de acuerdo al formato establecido.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio,

procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

Formato para la presentación de comentarios al Proyecto de Resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para Diversas Prestaciones de Interconexión

Artículo del Proyecto	Comentario
X°	
Y°	
Z°	
.....	
Comentarios Generales	
Otros Comentarios	

1214655-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Disponen la publicación en el Portal Institucional de SERVIR del proyecto de directiva "Reglas para el ejercicio del derecho de defensa y asesoría de los servidores civiles", sus anexos y su exposición de motivos, a fin que las personas interesadas formulen comentarios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 99-2015-SERVIR-PE

Lima, 20 de marzo de 2015

VISTO, el Informe Técnico N° 090-2015-SERVIR/PGGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entre cuyas funciones se encuentra dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, reconoce en el literal i) del artículo 35°, el derecho individual del servidor a contar con la defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en los procesos que señala el citado literal, en los que pueda verse implicado por decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, aun cuando al momento de iniciarse el

proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula en su artículo 154° establece el derecho de los servidores civiles a la Defensa Legal y dispone que SERVIR emita la Directiva que regule el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, sus requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, el numeral 1 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas";

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, propone el proyecto de Directiva "Reglas para el ejercicio del derecho de defensa y asesoría de los servidores civiles", por lo que resulta necesario disponer la publicación, de dicho proyecto, su exposición de motivos así como el plazo para la recepción de comentarios que las personas interesadas formulen sobre el particular;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, a partir de la fecha, la publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.servir.gob.pe) del proyecto de Directiva "Reglas para el ejercicio del derecho de defensa y asesoría de los servidores civiles", sus anexos, y, su exposición de motivos, a fin que las personas interesadas formulen comentarios sobre dicha propuesta.

Artículo 2°.- Los comentarios que cualquier persona natural o jurídica considere pertinente alcanzar, deberán remitirse a la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, al siguiente correo electrónico: comentariosdirectivas@servir.gob.pe y serán recibidos durante los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de publicación a que alude el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1215675-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Autorizan viaje de funcionaria del OSCE a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 069-2015-OSCE/PRE

Jesús María, 3 de marzo de 2015

VISTOS:

El Memorando N°082-2015/OPD, 19 de febrero de 2015 de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, el Memorando N° 175-2015/SG, de fecha 20 de febrero de 2015 de la Secretaría General, y el Informe N°061-2015/OAJ, de fecha 23 de febrero de 2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE fue fundada en 1961 y agrupa a 34 países miembros con la misión de promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, constituyendo un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes;

Que, con fecha 08 de diciembre de 2014, el gobierno del Perú y la OCDE suscribieron un acuerdo para la implementación del “Programa País” con el objetivo de apoyar al país en el diseño de reformas y fortalecimiento de políticas públicas;

Que, a través del “Programa País”, el Perú participa activamente en diversos Comités y Grupos de Trabajo de la OCDE, entre los que se encuentra el Subgrupo de Integridad en las Compras Públicas, en el cual participa el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, perteneciente al Grupo de Integridad del Comité de Gobernanza;

Que, la Reunión de Líderes Profesionales en Compras Públicas busca compartir las experiencias en compras públicas que hayan promovido objetivos económicos, sociales y ambientales; así como, discutir las condiciones de la profesionalización de las compras públicas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 082-2015/OPD, emitido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, resulta conveniente la participación de la Eco. Pilar Navarro Valenzuela, Jefa de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales del OSCE, en la Reunión de Líderes Profesionales en Compras Públicas 2015, quien participará en calidad de asistente en el referido evento. Esta participación se enmarca en el interés de la OCDE en conocer el sistema de compras públicas del Perú, con énfasis en la reforma que se encuentra realizando nuestro país en el tema de compras públicas con enfoque de resultados y desarrollo de la economía;

Que, la Ley N° 27619, modificada por Ley N° 28807, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, disponiendo su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, mediante Ley N° 30281, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la cual se establecen medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la referida Ley establece que se encuentran prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, consignando entre una de sus excepciones para la autorización de viajes, la citada en el literal e): “Los viajes que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)”;

Que, asimismo, la normativa en mención señala que si los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se encuentran dentro de las

excepciones consignadas en los literales del a) al f) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto, la autorización de viaje se dará por Resolución del titular de la entidad;

Que, resulta de importancia estratégica para el OSCE participar activamente en los eventos organizados por instituciones multilaterales de desarrollo, así como instituciones rectoras de sistemas de contratación pública de otros países, aprovechando los canales de comunicación e intercambio de experiencias y conocimientos sobre contratación pública, lo que permitirá al OSCE consolidarse a nivel internacional;

Que, en tal sentido, considerando que el Perú participa activamente en diversos Comités y Grupos de Trabajo de la OCDE, entre los que se encuentra el Subgrupo de Integridad en las Compras Públicas, en el cual participa el OSCE; la presencia institucional contribuirá al fortalecimiento y al desarrollo de mecanismos más eficientes y transparentes en las contrataciones públicas del país;

Que, en ese sentido, resulta pertinente la participación de la Eco. Pilar Navarro Valenzuela, Jefa de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales del OSCE, la que permitirá generar reflexiones, aportes e intercambio de experiencias entre los países participantes, así como tener vínculos entre los gobiernos, organizaciones de la sociedad vinculadas a las compras públicas y a los organismos internacionales;

Que, los gastos por concepto de pasajes, gastos de transporte, viáticos y asignación por comisión de servicios de la Eco. Pilar Navarro Valenzuela, Jefa de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales del OSCE, serán asumidos con cargo al presupuesto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, la autorización de viaje al exterior cuando irroga recursos públicos debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014/EF y con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la Eco. Pilar Navarro Valenzuela, Jefa de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales del OSCE, a la ciudad de París, Francia, del 25 al 29 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al presupuesto del OSCE, de acuerdo al siguiente detalle:

Eco. Pilar Navarro Valenzuela

Pasajes y gastos de transporte	USD 3 225.30 (aprox. S/. 9 950.00)
Viáticos y asignación por comisión de servicios	US\$ 2 160.00 (aprox. S/. 6 654.96)

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

MILAGRITOS PASTOR PAREDES
Presidenta Ejecutiva (i)

1215280-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



Calendar showing newspaper supplements for Monday through Friday:

- LUNES: ECONOMIA, El Perú en los planos del mundo
- MARTES: jurídica, DERECHO Y LITERATURA
- MÉRCULES: [Suplemento]
- JUEVES: Hora de reciclar
- VIERNES: [Suplemento]

Stack of newspapers in foreground:

El Peruano
GOBIERNO Y POLÍTICA PÚBLICA PROGRAMAS SOCIALES
Invertirán más de S/. 2,600 millones

No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL****Designan Gerente General del Poder Judicial****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 112-2015-CE-PJ**

Lima, 18 de marzo de 2015

VISTAS:

Las propuestas presentadas para la designación del Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que conforme a lo previsto en el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Gerencia General del Poder Judicial es el órgano ejecutivo, técnico y administrativo de este Poder del Estado que tiene a su cargo las funciones de ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales del Poder Judicial.

Segundo. Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84° del referido texto legal la Gerencia General depende del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y está a cargo del Gerente General. Su cargo tiene la condición de funcionario de confianza.

Tercero. Que, evaluada la hoja de vida del señor magister Pedro Manuel Tapia Alvarado; así como sus entrevistas efectuadas en sesiones de Consejo Ejecutivo de fechas 11 y 18 de marzo del año en curso, se concluye que cumple con el perfil y, además, cuenta con la formación profesional y experiencia en cargos similares, para desempeñar el cargo de confianza de Gerente General del Poder Judicial.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 410-2015, adoptado en mayoría en la décimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, con los votos de los señores Ticona Postigo, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor magister Pedro Manuel Tapia Alvarado, en el cargo de confianza de Gerente General del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la encargatura de Gerente General del Poder Judicial del señor magister Jaime Gómez Valverde, a que se refiere la Resolución Administrativa N° 171-2014-CE-PJ, de fecha 14 de mayo de 2014, quien en exclusividad asumirá las funciones de Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Oficina de Control Institucional; e interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

El voto del señor Ramiro De Valdivia Cano, es como sigue:

**Voto del señor Consejero
Ramiro De Valdivia Cano**

CONSIDERANDO:

Que, evaluada la hoja de vida del señor magister Jaime Gómez Valverde, mi voto es por que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designe al señor Gómez Valverde en el cargo de Gerente General del Poder Judicial.

Lima, 18 de marzo de 2015

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1215525-1

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Establecen disposiciones en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de determinada Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 142-2015-P-CSJLI-PJ**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 003-2015-P-5° SECA/CSJLI, presentado por el Magistrado Julio Martín Wong Abad, Presidente de la 5° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, de fecha 08 de enero del año en curso; la Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ publicada el 12 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución Administrativa N° 425-2014-CE-PJ publicada el 30 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, por oficio de Vistos, el Magistrado Julio Martín Wong Abad, en su condición de Presidente de la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas de Mercado, solicita se establezcan las reglas para proceder a llamar al Magistrado respectivo en caso se produzca discordia o impedimento para los órganos jurisdiccionales de la Sub Especialidad Tributaria, Aduanera y en Temas de Mercado.

Que, por Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ, modificada por Resolución Administrativa N° 425-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, convierte a partir del 01 de enero de 2015, la 7° Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima en 6° Sala Laboral Permanente del mismo Distrito Judicial.

Que, en el escenario de existencia de la 5° y 6° Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado es conveniente dictar las medidas correspondientes, con el fin de cautelar el debido proceso que redunde en una pronta y eficiente administración de justicia; teniendo en cuenta para tal efecto, la aplicación de los artículos 145° y 150° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER que en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de determinada Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado, el Presidente del Colegiado procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo de la misma especialidad, tal como se detalla a continuación:

- La 5º Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado llamará al Juez Superior de la 6º Sala de la misma especialidad.

- La 6º Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado llamará al Juez Superior de la 5º Sala de la misma especialidad.

Artículo Segundo.- En caso que el Juez Superior a que se refiere el artículo primero no pudiera intervenir por impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia, debidamente comprobada y aceptada, se procederá a llamar al magistrado de la Sala competente que precede en antigüedad al llamado por ley.

Artículo Tercero.- En el caso de que los integrantes de ambas salas no pudieran intervenir por impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia, se procederá a completar el Colegiado con los Jueces Superiores de la 1º Sala Contenciosa Administrativa, empezando por el menos antiguo, hasta agotar todos los magistrados integrantes de dicha sala; de continuar dicha situación, se procederá a llamar a los Jueces Superiores de la 2º, 3º y 4º Sala Contenciosa Administrativa siguiendo el procedimiento señalado.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto toda disposición administrativa que contravenga la presente resolución.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, OCMA, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital y Presidentes de las Salas Superiores de la Especialidad Civil, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1215551-1

Autorizan la publicación de Res. Adm. N° 027-2015-J-ODECMA-CSJLI/PJ, que crea el Programa de Monitoreo Virtual de la Producción Jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 143-2015-P-CSJLI-PJ**

Lima, 17 de marzo del 2015

VISTOS:

El Oficio N° 204-2015-J-ODECMA-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de vista, la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA remite al despacho de la Presidencia la Resolución Administrativa N° 027-2015-J-ODECMA-CSJLI/PJ, que dispone Crear el Programa de Monitoreo Virtual de la producción jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia.

Que, la creación del Programa de Monitoreo Virtual, permitirá al órgano de control coadyuvar proactivamente en la gestión de los órganos jurisdiccionales, con el fin de detectar las deficiencias del servicio de justicia, de

ésta Corte Superior, permitiendo, entre otros, acopiar información para proponer soluciones a los órganos de gobierno.

Que, acorde al artículo 90.4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial.

Que, bajo tales consideraciones, el Programa indicado resulta de vital importancia para la dirección de la política interna del distrito judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; resultando necesario la publicación del mencionado documento.

Que, por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la publicación de la Resolución Administrativa N° 027-2015-J-ODECMA-CSJLI/PJ, de fecha 09 de marzo del 2015 en el Diario Oficial El Peruano, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

SS.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCANTARA
Presidente

“Creación del Programa de Monitoreo Virtual de la Producción Jurisdiccional por parte de Magistrados de ODECMA”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 027 -2015-J-ODECMA-CSJLI-PJ**

Lima, nueve de marzo del dos mil quince.

VISTO y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Función preventiva de la ODECMA.-

Simultáneamente con la función disciplinaria, la ODECMA de Lima proyecta sus acciones priorizando la función preventiva, pues permite evitar la materialización de la conducta funcional irregular y, principalmente, la producción del daño en perjuicio de los justiciables.

SEGUNDO: El retardo como problema y su tratamiento.-

Un significativo número de ingresos de quejas escritas y verbales apuntan a denunciar el retardo en la impartición de justicia en los diversos órganos jurisdiccionales; lo que ha sido abordado por esta ODECMA a través del “Procedimiento Preventivo para casos de Retardo”, el “Programa de Quejas Verbales Itinerantes”, Visitas Judiciales Ordinarias, que como lo señala el Art. 90.1 del ROF de la OCMA tienen carácter preventivo, así también, Visitas Judiciales Extraordinarias, Inspectivas, entre otras acciones de prevención.

TERCERO: Todas estas acciones preventivas de la ODECMA apuntan a resolver el caso específico o se enfocan en un órgano jurisdiccional en particular, siendo necesario dar un paso adelante para diseñar una estrategia moderna que, dentro del marco legal vigente, nos permita ahora hacer un seguimiento virtual de la producción de todos los órganos jurisdiccionales, agrupándolos por especialidad y jerarquía.

CUARTO: El Monitoreo Virtual.-

En esa línea, con la tecnología a nuestro alcance, como el uso del SIJ y el SISOCMA, el Monitoreo Virtual se presenta como la herramienta idónea para que los jueces contralores puedan desde sus ordenadores, supervisar el ingreso de escritos y demandas, resoluciones finales y sentencias emitidas, entre otras variables, habilitándolos para que de oficio entablen comunicación con el

funcionario responsable, alertándolos para la adopción de las enmiendas a que hubiera lugar.

QUINTO: En una primera etapa, antes que identificar responsables y aplicar sanciones, el programa de Monitoreo Virtual permitirá al órgano de control coadyuvar proactivamente en la gestión de los órganos jurisdiccionales, pues los alertará de su posicionamiento frente a sus pares, permitiendo a su vez acopiar información para proponer soluciones a los órganos de gobierno, apuntando a un mejor y eficiente servicio de calidad en la impartición de justicia.

SEXTO: En la medida que los órganos jurisdiccionales serán supervisados virtualmente en su conjunto, el programa no sólo permitirá identificar malas prácticas para su erradicación preventiva, sino aquellas buenas prácticas para canalizar su réplica y sin perjuicio de proponer su reconocimiento y felicitación.

Por tales consideraciones, en mérito a las facultades previstas y otorgadas por el artículo 13° inciso 1) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ;

SE RESUELVE.-

Primero.- CREAR el PROGRAMA DE MONITOREO VIRTUAL de la producción jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo.- DISPONER, en una primera etapa, que el programa apunte preventivamente a la solución de los casos de retardo en la impartición de justicia, habilitando a los jueces contralores para que desde sus despachos accedan al sistema informático, pudiendo entablar de oficio comunicación con el funcionario responsable, para la adopción de las enmiendas necesarias.

Tercero.- DISPONER, que en el caso de identificarse buenas prácticas, se hagan las gestiones para su conocimiento y réplica de los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de proponerse el reconocimiento y la felicitación correspondiente.

Cuarto.- DISPONER que el presente programa funcionará a través del Protocolo del Programa de Monitoreo Virtual que establece el procedimiento y los detalles de las funciones a realizarse, el cual podrá mejorarse de acuerdo a los avances de su implementación.

Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Magistrados y servidores de la ODECMA; oficiándose para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

HILDA M.R. TOVAR BUENDIA
Jefa de la Oficina Desconcentrada de
Control de la Magistratura - ODECMA

1215548-1

Disponen el inicio del proceso de inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al Año Judicial 2015

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 179-2015-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 23 de marzo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 265-2012-CE-PJ, la Resolución Jefatural N° 071-2015-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF, y el Oficio N° 777 -2015-ADM-CSJLE/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 265-2012-CE-PJ, de fecha 26 de diciembre de 2012, dispone en el rubro 23, el procedimiento de Inscripción de Martilleros Públicos en cada Distrito Judicial, el mismo que deberá realizarse anualmente.

Segundo.- Por Resolución Jefatural N° 071-2015-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF, de fecha 18 de febrero de 2015, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2015, a los profesionales que integran la nómina anexa a la Resolución antes mencionada.

Tercero.- Mediante Oficio N° 777-2015-ADM-CSJLE/PJ, de fecha 23 de marzo de 2015, la Administradora Distrital, remite el Informe N° 004-2015-OSJ-ADM-CSJLE/PJ, emitido por la Responsable de la Oficina de Servicios Judiciales, solicitando a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia que emita la correspondiente Resolución Administrativa para la inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos para el presente año Judicial, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 08-2005-JUS.

Cuarto.- Que, con la finalidad de seguir coadyuvando la Administración de Justicia en este Distrito Judicial, esta Presidencia considera conveniente iniciar la inscripción de los Martilleros Públicos, estableciéndose para ello, un plazo razonable para la presentación de sus solicitudes.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el inicio del proceso de inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al Año Judicial 2015.

Artículo Segundo: ESTABLECER que las solicitudes se presentarán desde el 25 de marzo hasta el 10 de abril de 2015, siendo el plazo improrrogable.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y de la Oficina de Servicios Judiciales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1215570-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan participación de docente de la Universidad Nacional de Tumbes en II Seminario Taller Internacional de Estuarios y Manglares a realizarse en Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RESOLUCIÓN N° 0217-2015/UNT-R.

Tumbes, 10 de marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 02030, del 10 de marzo de 2015, correspondiente a los diferentes documentos elevados sobre la solicitud presentada por el docente ordinario de esta Universidad, Mg. Jorge Echevarría Flores, para que se autorice su participación en el II SEMINARIO TALLER INTERNACIONAL DE ESTUARIOS

Y MANGLARES, que organizado por la Universidad del Valle y la Universidad Nacional de Colombia, se realizará en Cali (Colombia), del 24 al 26 del presente; y,

CONSIDERANDO:

Que al amparo de la política institucional establecida en la Universidad Nacional de Tumbes, para participar, activamente, en las acciones orientadas a la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, deviene procedente la participación del docente ordinario Mg. Jorge Echevarría Flores, en el mencionado II SEMINARIO TALLER INTERNACIONAL DE ESTUARIOS Y MANGLARES, señalado en la referencia, cuyo propósito fundamental es consolidar la red de investigadores para propiciar la investigación científica y el aprovechamiento sostenible de ese tipo de ecosistemas;

Que en razón de lo anterior y en virtud de lo establecido en la Ley N° 30281, de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, con la que se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; así como en su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002; y en el Estatuto de esta Universidad, es conveniente disponer dicha participación, en los términos que se consignan en la parte resolutiva;

En uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la participación del docente ordinario de esta Universidad, Mg. Jorge Echevarría Flores, en el II SEMINARIO TALLER INTERNACIONAL DE ESTUARIOS Y MANGLARES, señalado líneas arriba.

Artículo 2º.- APROBAR la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos con cargo a las cuales debe apoyarse la participación dispuesta en el artículo anterior, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	: 0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO	: 3000403	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAP. Y EVALUAC. DESEMPEÑO DOCENTE
ACTIVIDAD	: 5003197	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAP. DOCENTES EN METODOLOGIAS EDUCACION
FUNCION	: 22	EDUCACION SUPERIOR
DIV. FUNCIONAL	: 048	EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
GRUPO FUNCIONAL:	0109	RECURSOS ORDINARIOS
FUENTE DE FTO.	: 1	RECURSOS DETERMINADOS
	: 5	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO
CADENA GASTO	: 2.3.2.1.12	: S/. 2 257,00 (Dos días de viáticos para participar en actividad académica)

Dada en Tumbes, a los diez días de marzo de dos mil quince.

Regístrase y comuníquese.

JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ
Rector de la UNT

1215547-1

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Autorizan viaje de funcionario del JNE a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 040-2015-P/JNE

Lima, 20 marzo 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 19 de febrero de 2015, el Presidente de la Corte Electoral de Uruguay, comunica al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, que, al haberse aprobado la constitución de una misión que represente una Presencia Institucional de la Unión de Naciones Suramericanas en las elecciones Departamentales, Regionales y Municipales de Bolivia a celebrarse el 29 de marzo de 2015, solicita la designación de un delegado del Jurado Nacional de Elecciones para integrar dicha misión entre el 24 y 31 de marzo de 2015.

Que, mediante Oficio N° 00071-2015-P/JNE, de fecha 03 de marzo de 2015, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, comunica al Presidente de la Corte Electoral de Uruguay que, participará en la misión referida en el considerando precedente, en el periodo comprendido entre el 24 y 31 de marzo de 2015; asimismo, señala que, lo acompañara el señor doctor Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, quien ha participado anteriormente en diversas misiones electorales de la UNASUR; indicando además que los gastos que genere la participación de dicho funcionario, serán cubiertos por la Institución.

Que, mediante Memorando N° 036-2015-OCRI/JNE, de fecha 05 de marzo de 2015, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a la Directora General de Recursos y Servicios, por encargo de la Alta Dirección de la Institución, disponer la realización del trámite de requerimiento de pasajes aéreos y viáticos para el Dr. Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, quien viajará a Bolivia acompañando al Presidente de la Entidad para integrar la Misión de Acompañamiento Electoral de UNASUR, que se desplegará en el marco de las Elecciones Departamentales, Regionales y Municipales de Bolivia, a realizarse del 24 al 31 de marzo de 2015.

Que, mediante Memorando N° 045-2015-OCRI/JNE, de fecha 16 de marzo de 2015, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, comunica a la Directora General de Recursos y Servicios que, el Dr. Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, no viajará a Bolivia acompañando al Presidente de la Entidad para integrar la Misión de Acompañamiento Electoral de UNASUR, que se desplegará en el marco de las Elecciones Departamentales, Regionales y Municipales de Bolivia, el martes 24 de marzo sino el miércoles 25 de marzo de 2015.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso de la Misión de Acompañamiento Electoral de UNASUR, que se desplegará en el marco de las Elecciones Departamentales, Regionales y Municipales de Bolivia; por lo que, es necesario autorizar excepcionalmente, el viaje del Dr. Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, para que participe en dicho evento.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, referido a la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: "(...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)".

Que, el artículo 1º de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22º de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente del Pleno es quien lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13º y 14º de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de

autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)"

Que, con la Certificación N° 00441-2015-DGPID/JNE, de fecha 11 de marzo de 2015, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015, para el otorgamiento de pasajes y viáticos con motivo de las Elecciones Departamentales, Regionales y Municipales del Estado Plurinacional de Bolivia; por el importe total de S/. 17,513.46 (Diecisiete Mil Quinientos Trece con 46/100 Nuevos Soles).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior del Dr. Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, por el período comprendido del 25 al 30 de marzo de 2015, a Bolivia; para que participe en la Misión de Acompañamiento Electoral de UNASUR, que se desplegará en el marco de las elecciones Departamentales, Regionales y Municipales de Bolivia a celebrarse el 29 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje del funcionario referido en el artículo precedente, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte:	S/. 9,500.00
Viáticos y Asignaciones por	
Comisión de Servicios:	S/. 5,723.90
TOTAL:	S/. 15,223.90 (Quince Mil Doscientos Veintitrés con 90/100 Nuevos Soles)

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario referido en el artículo primero deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y al interesado para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

1215194-1

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín

RESOLUCIÓN N° 0065-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00037
YAULI - YAULI - JUNÍN

Lima, nueve de marzo de dos mil quince.

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Luis Humberto Aliaga Coronel, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín, al haberse declarado la vacancia de Abel Ciro Vela Chirinos, regidor del citado

concejo municipal, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2015-CM/MDY, de fecha 16 de enero de 2015 (fojas 5), el Concejo Distrital de Yauli declaró la vacancia de Abel Ciro Vela Chirinos en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Así, con Oficio N° 017-2015-ALC/MDY, de fecha 9 de febrero de 2015, Luis Humberto Aliaga Coronel, alcalde de la referida comuna, solicitó la convocatoria de candidato no proclamado (fojas 1), y por Oficio N° 024-2015-ALC/MDY, de fecha 26 de febrero de 2015 adjuntó copia certificada del acta de defunción, emitida por la gerencia de Registro de Estado Civil de la comuna, que certifica el deceso de la mencionada autoridad municipal, ocurrido el 14 de diciembre de 2014 (fojas 7).

CONSIDERANDOS

1. El artículo 23 de la LOM señala que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros. En tal sentido, en vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, y que se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, corresponde emitir las credenciales a las nuevas autoridades.

2. De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor este es reemplazado por el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Antonio Florencio Ramón Magno, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21282926, candidato no proclamado del partido político Alianza para el Progreso, en reemplazo de Abel Ciro Vela Chirinos, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tarma, con motivo de las elecciones municipales del año 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Abel Ciro Vela Chirinos, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Abel Ciro Vela Chirinos como regidor del Concejo Distrital de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Antonio Florencio Ramón Magno identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21282926, para que asuma el cargo de regidor del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín, a fin de completar el período de gobierno municipal 2015-2018, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1215495-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncia, nombran y designan fiscales en diversos distritos fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1005-2015-MP-FN

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 380-2015-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, cursado por el doctor Germán Leocadio Dávila Gabriel, Fiscal Superior Titular Penal de Cajamarca, Distrito Judicial del Cajamarca, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, mediante el cual formula propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Miguel Iglesias, la que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Necdý Dany Guerrero Brito, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Miguel Iglesias.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1215493-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1006-2015-MP-FN

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 502-2015-MP-FN-CFEMA, cursado por la Fiscal Superior del Distrito Fiscal de Lima, encargada en ese momento de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, mediante el cual solicita la conclusión de nombramiento de personal Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Diego Silva Ríos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, con sede en el Distrito Judicial de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2012, sin perjuicio del resultado de

las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1215493-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1007-2015-MP-FN

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 3353-2015-MP-PJFS-AR, 3355-2015-MP-PJFS-AR y 3356-2015-MP-PJFS-AR, cursados por el doctor Hugo Roger Fernando Ramos Hurtado, Fiscal Superior Titular Civil de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante los cuales formula propuesta para cubrir las plazas de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Condesuyos, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Acaré y Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paucarpata; que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Saúl Ramiro Sánchez Gonzáles, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Castilla, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3194-2012-MP-FN, de fecha 10 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Saúl Ramiro Sánchez Gonzáles, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Condesuyos, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Ángela Janet Vega Lizárraga, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acaré, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Víctor Cristian Vidangos Díaz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paucarpata, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1215493-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1008-2015-MP-FN**

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 101-2015-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, cursado por el doctor Ismael Elvis Cueva Villanueva, Fiscal Superior Titular Penal de Tarapoto, Distrito Judicial de San Martín, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bellavista, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Erika Eliana Carbajal Gil, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bellavista.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1215493-4****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1009-2015-MP-FN**

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 886-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursado por la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Judicial de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Carabaya, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Edwin Pilco Monje, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Carabaya.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1215493-5****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1010-2015-MP-FN**

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 289 y 501-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO, cursados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales en el mencionado Distrito Fiscal, en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Wilfredo Bustos Huillca, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Urubamba, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Ronald Erik Alarcón García, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santiago.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1215493-6****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1011-2015-MP-FN**

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 0403-2015-PJFS-ICA remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Eloy Cristobal Dávalos Cárdenas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1215493-7**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1012-2015-MP-FN**

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 278-2014-MP/PJFS.DF.ANCASH remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior para la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Eduardo Angeles Valiente, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2653-2013-MP-FN, de fecha 05 de setiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Jorge Eduardo Angeles Valiente, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1215493-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1013-2015-MP-FN**

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 19 de marzo del 2015, el doctor Daniel Armando Pisfil Flores, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, y destacado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, formula su renuncia al cargo, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Daniel Armando Pisfil Flores, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, así como su destaque en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3197-2013-MP-FN, de fecha 10 de octubre del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia

General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1215493-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1014-2015-MP-FN**

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Alberto Ccallo Chirinos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 143-2009-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2009.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Carlos Alberto Ccallo Chirinos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, destacándolo al Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Suprema de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1215493-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1015-2015-MP-FN**

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 53-2015-FISTRAP-MP-FN, remitido por la doctora Miluska Milagritos Romero Pacheco, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para su Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Mickle Neils Mori Risco, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1707-2013-MP-FN, de fecha 17 de junio del 2013.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Mickle Neils Mori Risco, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1215493-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1016-2015-MP-FN**

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0109-2015-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Alto Amazonas, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Julián Enrico Del Águila Ríos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huallaga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1750-2014-MP-FN, de fecha 09 de mayo del 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Julián Enrico Del Águila Ríos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Alto Amazonas.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1215493-12

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Opinan favorablemente para que Leasing Total S.A. realice la emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero a través del programa denominado "Quinto Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Leasing Total S.A."

RESOLUCIÓN SBS N° 1687-2015

Lima, 13 de marzo de 2015

**EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS**

VISTA:

La solicitud presentada por Leasing Total S.A., para que esta Superintendencia emita opinión favorable sobre la emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero a través del programa denominado "Quinto Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Leasing Total S.A." por la suma de US\$ 80 000 000,00 (Ochenta millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en Nuevos Soles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221°, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar bonos de arrendamiento financiero;

Que, el artículo 232° de la Ley General establece que la emisión de instrumentos financieros requerirá opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia;

Que, la Circular SBS N° B-2074-2000 regula la emisión en serie de instrumentos financieros por parte de las entidades del sistema financiero;

Que, en sesión de Junta General de Accionistas de Leasing Total S.A., celebrada el día 16 de enero de 2015, se aprobó la emisión de bonos de arrendamiento financiero hasta por la suma de US\$ 80 000 000,00 (Ochenta millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en nuevos soles;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación requerida por el procedimiento N° 25 "Opinión favorable sobre emisión en serie de instrumentos financieros para empresas del Sistema Financiero y de Seguros" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011 y modificatorias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", el Departamento Legal y el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones y con la opinión favorable de la Superintendencia Adjunta de Riesgos;

En uso de las atribuciones conferidas por la precitada Ley General;

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente para que Leasing Total S.A. realice la emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero a través del programa denominado "Quinto Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Leasing Total S.A." por la suma de US\$ 80 000 000,00 (Ochenta millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en Nuevos Soles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

1214223-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
CHAACLACAYO**

Amplían plazo de pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 318-MDCH**

Chaclacayo, 17 de marzo del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTOS: En sesión ordinaria de la fecha el Memorando N° 095-2015-MDCH/GM, de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 107-2015-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 018-2015-GATYR/MDCH, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 300-MDC se aprobaron las fechas de vencimiento de los arbitrios municipales, las mismas que fueron ratificadas para el ejercicio 2015 por la Ordenanza N° 312-MDC;

Que, mediante Ordenanza N° 315 el Concejo de Chaclacayo aprobó el otorgamiento de beneficios a los contribuyentes que no tienen deuda pendiente de pago y que quieren realizar el pago total por adelantado de su Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, estableciendo distintos beneficios según la fecha de vencimiento, siendo el primero en vencerse el 28 de febrero del 2015;

Que, teniendo en cuenta que aún no se ha terminado de distribuir las cuponeras de pago del 2015 a los contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentra fuera del distrito de Chaclacayo, asimismo, los contribuyentes a los que les ha llegado dicha cuponera aún no han cumplido con cancelar sus tributos correspondientes al ejercicio 2015, es necesario por este motivo otorgarle facilidades para la cancelación de su primera cuota o para el disfrute del beneficio otorgado por el pronto pago, prorrogando su fecha de vencimiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLÍA EL PLAZO DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2015

Artículo Primero.- AMPLIAR EL PLAZO de la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota, correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2015, establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, desde el 28 de febrero hasta el 31 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- AMPLIAR EL PLAZO de la fecha de vencimiento para el pago de los meses de enero y febrero del año 2015, correspondiente a los arbitrios municipales del ejercicio 2015, fijada por la Ordenanza N° 300-MDC, desde el 28 de febrero hasta el 31 de marzo del 2015.

Artículo Tercero.- AMPLIAR EL PLAZO de las fechas límites para la cancelación al contado de tributos, fijada como requisito para acceder a los beneficios tributarios de descuento dispuestos en la Ordenanza N° 315-MDCH, hasta el último día hábil del mes siguiente, empezando desde el 28 de febrero hasta el día 31 de marzo del 2015 y siguientes.

Artículo Cuarto.- DÉJESE SIN EFECTO los intereses moratorios que se pudieran generar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y

Finanzas y Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones y a la Unidad de Tesorería.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO
Alcalde

1215397-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad

ORDENANZA N° 510-MSS

Santiago de Surco, 16 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Basado por Resultados;

Que, Artículo 2° de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, señala que: "Las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado

y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad”;

Que, el inciso 6.1. del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 002-2013-IN, Reglamento de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el “Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana”, señala que: “Conforme a la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y lo dispuesto en el artículo 2° la Ley N° 29701, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son agentes participantes que pueden intervenir con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de los problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso de Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales”;

Que, el Presupuesto Participativo es un proceso regulado por una norma general emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito, y que el presente documento es un complemento cuyo objetivo es facilitar que el proceso se ejecute ordenadamente; consecuentemente, la presente norma recoge, en su mayoría aspectos regulados en los procesos de Presupuesto Participativo desarrollados anteriormente por lo que, al no haber cambios sustanciales, se encuentra exceptuada su pre publicación;

Que, es necesario establecer las normas que reglamentan el proceso dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil del distrito de Santiago de Surco, van a participar en la elaboración y formulación del presupuesto participativo de esta comuna de los diferentes años fiscales;

Que, con Memorándum N° 084-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita se inicie el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 01-2015-CCLD-MSS del 03.03.2015, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Local Distrital remite el Acuerdo N° 01-2015-CCLD-MSS, del 03.03.2015, mediante el cual, el Consejo de Coordinación Local Distrital acordó proponer elevar al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Santiago de Surco – Año Fiscal 2016, para su debida aprobación;

Que, con Informe N° 148-2015-GAJ-MSS del 13.02.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que con el fin de dar cumplimiento a las normas que legislan sobre el presupuesto participativo, es necesario la aprobación del proyecto, que contiene entre otros aspectos, la determinación de los Agentes Participantes, la conformación y funciones del Equipo Técnico, las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Cronograma de Actividades;

Que, asimismo agrega, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que en cuanto a la prepublicación que dispone el Decreto Supremo 001-09-JUS, la presente ordenanza se encuentra exonerada de la misma, por cuanto la propuesta facilitará, promoverá e incentivará la participación vecinal a fin de consolidar el Presupuesto Participativo 2016;

Estando al Informe N° 148-2015-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y al Acuerdo N° 01-2015-CCLD-MSS, del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Santiago de Surco y de conformidad a lo establecido en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y
EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL
DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO – AÑO FISCAL
2016**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que consta de once Títulos, cuarenta

y tres Artículos, dos Disposiciones Complementarias y los Anexos 1 y 2, que forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo Tercero.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para el estricto cumplimiento del Reglamento, que se efectuará previo Informe del Equipo Técnico del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo Cuarto.- DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza, el Reglamento y sus Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, el día de su publicación.

POR TANTO:

Mando que se registre, comuniqué, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

ANEXO I

DE LA ORDENANZA N° 510 -MSS

**REGLAMENTO EL PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
PARA EL AÑO FISCAL 2016**

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivo.

El presente reglamento tiene por objetivo regular los mecanismos a través de los cuales se desarrolla el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, del Distrito de Santiago de Surco, en concordancia con el marco normativo vigente de la materia.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad del reglamento es establecer los mecanismos y procedimientos que promueven la participación de los diversos agentes que intervienen en el proceso del desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, con un enfoque destinado a obtener el máximo beneficio posible con la mayor cantidad de vecinos del Distrito de Santiago de Surco.

Artículo 3.- Base Legal.

El presente reglamento se fundamenta en:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y Modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del SNIP
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.

- D.S N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- D.S. N° 002-2013-IN, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana".

Artículo 4.- Definiciones.

Para efectos del presente reglamento se considera como definiciones relacionadas con el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, lo contenido en el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

TITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 5.- DEL ALCALDE

Son roles del Alcalde:

- a) Convocar a reuniones del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que puedan ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometidas en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los Agentes Participantes el monto que se asignará al Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- h) Rendir cuenta a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos el año anterior

Artículo 6.- DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal tiene como rol:

- a) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 7.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El Consejo de Coordinación Local distrital debe:

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- d) Apoyar el Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- e) Otras actividades que le sean asignadas.

Artículo 8.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes tienen el rol de:

- a) Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- b) Participar activamente en la discusión y priorización de los proyectos a ser considerados, para contribuir al logro de dichos resultados.

- c) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- d) Otros que demanden el proceso.

Artículo 9.- DEL EQUIPO TÉCNICO

Son roles del Equipo Técnico:

- a) Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- b) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- c) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- d) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- e) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 10.- DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

A la Gerencia le corresponde:

- a) Proponer a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Informe Final del proceso, a la Dirección General del Presupuesto Público.
- c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 11.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia debe cumplir con:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- b) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas, en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

TÍTULO III

AGENTES PARTICIPANTES Y EQUIPO TÉCNICO

Artículo 12.- ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes son las personas que participan en la discusión y toma de decisiones en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Son agentes participantes con voz y voto para la priorización de proyectos:

- Los Miembros del Concejo Municipal.
- Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Los representantes de las Organizaciones Sociales, debidamente acreditadas.
- Los representantes de las Juntas Vecinales Comunales.
- Los representantes de las Organizaciones Sociales inscritas en el registro Unico de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad, que a la fecha de aprobación y publicación del presente reglamento cuenten con resolución de reconocimiento municipal vigente.
- Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, interesadas en participar y que se registren ante la Municipalidad de Santiago de Surco, presente la documentación requerida en la Ordenanza N° 154-MSS y modificatorias.
- Los representantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito de Santiago de Surco.

Cada organización podrá acreditar hasta dos delegados (Titular y Alterno), al proceso, los cuales deberán presentar copia autenticada del acta de acuerdo de asamblea general u órgano directivo que los designe para tal fin. El plazo de acreditación de los agentes participantes será comunicado en el **Cronograma de Actividades del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.**

Artículo 13.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes son:

a) Proponer proyectos de inversión o ideas de proyectos de impacto local teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que proponga será responsable de llenar los datos en la Ficha de Propuesta de Proyectos.

b) Asistir personalmente de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación, así como a los talleres de trabajo establecidos en el Cronograma de Actividades.

c) Participar con voz y voto en la discusión y priorización durante el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, toda votación se hará por mayoría simple y podrán votar solo los agentes participantes asistentes.

d) Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

f) Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.

Artículo 14.- INFORMACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes aseguran su participación en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, previa asistencia a los talleres programados; asimismo es obligatorio realizar reuniones con sus respectivas organizaciones sociales a fin de informales sobre el proceso y establecer las prioridades de la organización a la que representan, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Concertado Local Distrital de Santiago de Surco.

Artículo 15.- EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.

El Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene la misión de brindar soporte técnico para la organización del todo el proceso.

Artículo 16.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico está conformado por:

- a) Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Gerente de Participación Vecinal.
- c) Gerente de Desarrollo Urbano.
- d) Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil.
- e) Gerente de Servicios a la Ciudad.
- f) Gerente de Asesoría Jurídica.
- g) Subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato
- h) Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- i) De considerarse pertinente también puede conformar el equipo técnico un representante de la Sociedad Civil con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto.

Artículo 17.- REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

El representante de la Sociedad Civil deberá ser un residente del distrito, un profesional con experiencia en gestión de proyectos en el sector público, acreditado para tal efecto y será elegido por los Agentes Participantes al inicio de los talleres de trabajo.

Artículo 18.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

Las responsabilidades del Equipo Técnico son:

a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

b) Facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.

c) Capacitar a los Agentes Participante sobre las distintas fases del proceso y brindar asesoría en los talleres de trabajo.

d) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos resaltantes en los talleres de trabajo, verificando que corresponda al ámbito de competencia de nivel de gobierno y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

e) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron en la evaluación técnica y financiera.

f) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

g) Registrar los resultados de los talleres de trabajo en las actas correspondiente.

h) El Equipo Técnico participa con voz en todos los Talleres del Presupuesto Participativo 2016.

TÍTULO IV

EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 19.- COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016, es elegido por votación directa de los Agentes Participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos, será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocidos formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia, está compuesto por cuatro (4) miembros y cuatro (4) suplentes; El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local distrital (CCLD) y/o como miembro del Equipo Técnico.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante, representante de una Organización Social de base o de institución privada que forman parte del ámbito jurisdiccional del distrito.
- b) Radicar en el Distrito de Santiago de Surco.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

El Comité de Vigilancia tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al Año Fiscal para el que fueron elegidos; su labor es ad-honórem por lo tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Artículo 20.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Las funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016, son las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en disco proceso.

b) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

c) Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal, sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

d) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión si los hubiera, incluidos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

e) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

f) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco, Contraloría General de la República, Ministerio Público,

Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el cumplimiento e incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

TÍTULO V

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 21.- FASES

Las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016, son las siguientes:

- a) Preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.
- b) Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de Acuerdos y Compromisos entre los Agentes Participantes.
- c) Coordinación entre niveles de gobiernos que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional, Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- d) Formalización, que considere las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional de Apertura y la Rendición de Cuentas sobre la Ejecución.

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se desarrollará según el Cronograma de Actividades de las fases del mencionado proceso, que se adjunta como **Anexo 1)** del presente reglamento, dicho cronograma tiene carácter tentativo y podrá ser ajustado al inicio o durante el desarrollo de las diferentes fases del proceso.

Artículo 22.- FASE DE PREPARACIÓN

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico, comprende las acciones de comunicación sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes, en esta fase se realizan las siguientes tareas:

- a) Desarrollar mecanismos de comunicación del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual se utilizarán los diversos medios de comunicación.
- b) Sensibilizar a la población con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local, y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Asimismo se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.
- c) Convocar a la población organizada del distrito a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agente participantes. La convocatoria debe garantizar la integración del proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad Civil.
- d) Disponer de un Registro de Agentes Participantes, los mismos que deben ser designados o elegidos en cada proceso participativo anual por las organizaciones a los cuales pertenecen.
- e) Implementar mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, estos serán permanentes ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 23.- FASE DE CONCERTACIÓN

Los funcionarios de la Municipalidad y representantes de la Sociedad Civil, desarrollan conjuntamente un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de propuestas para proyectos de inversión pública, que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores vulnerables con mayor necesidad de servicios básicos.

En esta fase se realizarán las siguientes actividades:

a) Desarrollo de Taller de Trabajo:

- Talleres de Identificación y Priorización de Resultados.
- Evaluación Técnica de Proyectos.
- Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

b) Formulación de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 24.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

De existir proyectos de inversión pública de ámbito metropolitano, se desarrollarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su doble condición de Gobierno Local Provincial y Gobierno Regional, estableciendo compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y la ejecución de los proyectos. Estos mecanismos de coordinación se realizarán respetando las respectivas competencias de niveles de gobierno y procurando economías de escala.

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informará al Consejo de Coordinación, respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al ámbito metropolitano.

Artículo 25.- FASE DE FORMULACIÓN

Comprende principalmente dos etapas:

- a) Formalización de los Acuerdos y Compromisos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016, y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el Año Fiscal 2016.

Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura para la aprobación por parte del Concejo Municipal. Asimismo las áreas ejecutoras elaborarán el cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y del Consejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

- b) Rendición de Cuentas, se debe informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior. La Rendición de Cuentas será realizada por el Alcalde y todos los agentes son responsables de participar en dicho acto.

TÍTULO VI

CONVOCATORIA

Artículo 26.- CONVOCATORIA

El Alcalde en su condición de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, dando inicio al proceso y al desarrollo de las respectivas actividades.

La gerencia de participación vecinal tiene a su cargo la fase de convocatoria de los Agentes Participantes, para lo cual contará con el apoyo de la gerencia de comunicaciones e imagen institucional y la gerencia de tecnologías de la información.

TÍTULO VII

CAPACITACIÓN Y TALLERES DE TRABAJO

Artículo 27.- CAPACITACIÓN A LOS AGENTES PARTICIPANTES

El Equipo Técnico organizará la realización de actividades de capacitación y programas de desarrollo de capacidades, con la finalidad que los Agentes Participantes conozcan el manejo técnico del proceso presupuestario, así como el mecanismo de participación y elaboración de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

La asistencia de los Agentes Participantes a las actividades de capacitación es obligatoria y condiciona a su participación en los Talleres de Trabajo que se realicen.

Artículo 28.- TALLERES DE TRABAJO

Los talleres de trabajo son convocados por el Alcalde en calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, en los que mediante la descripción de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado vigente se identifican, analizan y priorizan los problemas, potenciales, soluciones y compromisos que los diferentes actores asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Finalmente, las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento, serán notificadas a las unidades orgánicas de la Municipalidad, según correspondan para su programación y atención debida.

Artículo 29.- CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LOS TALLERES

Se convocará a los talleres de acuerdo a lo señalado en el Cronograma de Actividades del presente reglamento.

Artículo 30.- INTERVENCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Las intervenciones de los Agentes Participantes deberán respetar las reglas básicas establecidas en el presente reglamento y no deberán exceder de tres (3) minutos por cada agente participante, de considerarlo pertinente, el Equipo Técnico podrá permitir exceder las intervenciones por dos (2) minutos adicionales.

Artículo 31.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La adopción o aprobación de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, serán establecidas por consenso y si esto no fuera posible, por votación a favor de la mitad más uno de los Agentes Participantes asistentes a derecho a voto.

TÍTULO VIII**TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS****Artículo 32.- IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS**

Este taller tiene por objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejora en el bienestar del ciudadano a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de recursos presupuestales para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento, con la finalidad de ser utilizados en la identificación y priorización de resultados.

Artículo 33.- FASES DE TALLER

El taller contiene las siguientes fases:

- Diagnóstico, Identificación y Priorización de Resultados
- Identificación de Criterios de Priorización de Alternativas de Solución
- Identificación de Proyectos

Artículo 34.- CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS

Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas, para que sean elegibles a efectos de su inclusión en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, deben contar con las siguientes características mínimas:

- a) Deben ser correspondiente con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado Local.
- b) Los proyectos deberán ser concordados con las funciones y atribuciones de la Municipalidad, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte del algún sector o institución privada deberá acreditar dicha contraparte de forma documental.
- d) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- e) No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la municipalidad.
- f) No debe ser actividades que, por función debe realizar la municipalidad.

Artículo 35.- IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS

Para orientar a los Agentes Participantes respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de

los proyectos identificados, la municipalidad designa un grupo de técnicos y funcionarios.

Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico solicitará a las gerencias de línea, emitir su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de sus competencias, asimismo se requerirá información técnico-legal que se acredite la habilitación urbana u otros requisitos necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 36.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La priorización de los proyectos se hará según la Matriz de Criterios de Priorización de Proyectos, que se adjunta como **Anexo 2)** al presente reglamento.

La aplicación de dicha Matriz generará un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor.

TÍTULO IX**FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS****Artículo 37.- ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

El Alcalde o el presidente del Equipo Técnico, según lo disponga, presentan a los agentes participantes los resultados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, para su consideración y aprobación final.

Los Agentes Participantes incluido en el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como el Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico, formalizarán los Acuerdos y Compromisos adoptados suscribiendo el acta correspondiente.

Artículo 38.- DIFUSIÓN DEL ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

El Alcalde dispondrá que el Equipo Técnico realice las coordinaciones necesarias para la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos, para el conocimiento de la comunidad surcana, en el portal institucional de la Municipalidad, así como en otros medios disponibles.

Artículo 39.- APROBACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Los resultados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016, serán puestos de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital, para su posterior trámite a aprobación ante el Concejo Municipal.

TÍTULO X**REGLAS DE NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO****Artículo 40.- DE LAS REGLAS DE CONDUCTA**

Los Agentes Participantes deben contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a todas las reuniones y talleres que se den a lo largo del desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Durante el desarrollo del proceso, los Agentes Participantes deben respetar las siguientes normas de conducta:

- **PUNTUALIDAD.-** El ingreso de los Agentes Participantes tendrá una tolerancia de 10 minutos de iniciada cada reunión y/o taller de trabajo.
- **TOLERANCIA.-** Los Agentes Participantes deben mantener actitud equilibrada y respetuosa ante las diversas opiniones vertidas.

La votación para los acuerdos durante el proceso de las reuniones y talleres del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realizarán por mayoría simple contando como votantes a los agentes participantes presentes.

Artículo 41.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Se consideran como faltas las siguientes:

- a) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes

ANEXO 2)**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS**

a) Requisitos que deben cumplir los proyectos propuestos

- Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados.

- Los Proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.

- Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.

- No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.

- No debe ser actividades que por función debe realizar la Municipalidad.

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

	Criterios	Puntaje
¿El Pip Guarda Relación con los Resultados Priorizados?	NO	1
	INDIRECTAMENTE	3
	SI	5

Desarrollo Concertado	EL PROYECTO NO ESTA CONTEMPLADO EN EL PDC	1
	EL PROYECTO ESTA CONTEMPLADO EN EL PDC	5
Nivel de Estudio	IDEA DE PROYECTO	1
	PROYECTO EN FORMULACIÓN	3
	PROYECTO VIABLE	5
	PROYECTO CON EXPEDIENTE TÉCNICO	7
Presupuesto	APROXIMADO (SIN ESTUDIO TÉCNICO)	1
	FORMULADO (CON ESTUDIO TÉCNICO)	5
Beneficiarios por Sectores	1 SECTOR	1
	MAS DE UN SECTOR	3
Cobertura (Población del Distrito)	< = 10%	1
	> 10%	5
IMPACTO	IMPACTO VECINAL	1
	IMPACTO SECTORIAL	3
	IMPACTO DISTRITAL	5
¿Pip Favorece a la Población Vulnerable?	NO	1
	INDIRECTAMENTE	3
	SI	5

1215480-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN